BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires, Jueves 7 de Febrero de 1918 | AÑO XXVI NÚM. 7209

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional del Trabajo. — Aceptación de la renuncia del Jefe de la División de Legislación.

Buenos Aires, Enero 2 de 1918.

—Vista la renuncia que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Ruzo, del cargo de Jefe de la División de Legislación, del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ley 10356. — Sobre elecciones en la Provincia de Buenos Aires

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o El Poder Ejecutivo de la Nación dejará constituídos los poderes electivos de la Provincia de Buenos Aires el primero de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

Art. 2o A los fines del artículo anterior, las elecciones de electores de Gobernador y Vice, y de Diputados y Senadores a la Legislatura, tendrán lugar conjuntamente el segundo Domingo de Marzo próximo. Pero el Poder Ejecutivo de la Nación podrá anticipar esa fecha, debiendo en cualquier caso efectuar la convocatoria al Pueblo, por lo menos, con la anticipación establecida en la Constitución y Leyes de la Provincia.

Art. 3o Las elecciones complementarias se realizarán el segundo Domingo subsiguiente al de la elección principal, siempre que no coincidan con otro acto electoral, Nacional o Provincial. Si hubiere coincidencia de actos electorales, se realizarán el tercer Domingo subsiguiente al de la elección principal.

Art. 4o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARIA
B. Ocampo. — *A. Supeña*

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Traslación de los restos del doctor Bernardo de Monteagudo

Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

Considerando:

Que el buque escuela «Presidente Sarmiento» que en breve llegará al puerto de la Capital, trae los restos del prócer de la Independencia doctor Bernardo de Monteagudo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Guerra se encargará del traslado en una cureña de los restos del doctor Bernardo de Monteagudo, desde la fragata escuela «Presidente Sarmiento» hasta el cementerio de la Recoleta, para su inhumación, en el sitio que al efecto ha designado la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 2o Por el mismo Ministerio se designará una Comisión de Jefes caracterizados encargada de su recepción, y se dispondrá se le tributen los honores militares correspondientes.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Nombramiento de Subdirector.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Subdirector de la Cárcel de Viedma (Río Negro), a don Antonio Speroni, en reemplazo de don Pascual Felipe Barone.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de Contratos Públicos de la Capital No 101. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

R. 231. — En atención a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Civil de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, No 101, al Escribano don Juan V. Colombo.

Art. 2o Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Aprobando adjudicación de trabajos hecha a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1917.

—Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1o Apruébase la adjudicación de trabajos hecha a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, por Decreto de 9 de Marzo de 1917, (B. M., 4692)., y el precio de $ 13.500 m./n., trece mil quinientos pesos moneda nacional, estipulado por el artículo 2o del mismo.

Art. 2o Publíquese en el B. M., primera parte, etc.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ. — H. PUEYRREDÓN.

Distintivo para el I Batallón Ferrocarrileros

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

—Visto el presente expediente del Estado Mayor del Ejército y lo determinado por el artículo 11 del S. D., fecha 5 de Diciembre de 1917, (B. M., 4920, 1a parte, 1918),
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1o El I Batallón «Ferrocarrileros», para distinguir su especialidad de las demás tropas de Ingenieros, usará en ambos extremos del cuello, una aplicación de terciopelo color azul sajón, en la forma determinada para las especialidades, en los números 61 y 65 del Reglamento de Uniformes para el Ejército. (R. R. M. 44).

Art. 2o Modifícase el No 27 del Reglamento de Uniformes, de acuerdo con lo expresado en el artículo anterior.

Art. 3o El Ministerio de Guerra dispondrá la publicación de la correspondiente hoja rectificativa.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, en el B. M., 2a parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de Santa Cruz. — Aprobación de un proyecto de Ordenanza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

—Visto este expediente en el que la gobernación de Santa Cruz eleva copia del proyecto de ordenanza de retribución de servicios y patentes de la comisión de Fomento, de «Puerto Santa Cruz» para el ejercicio económico del corriente año, como asimismo copia de la resolución por la que se aprueba dicho proyecto, con las modificaciones que se indican en la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar el proyecto de la referencia con las modificaciones que se especifican en la resolución de la Gobernación de Santa Cruz fecha 8 del corriente. Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GOMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Baasch Saúl — Solicitud denegada.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

B. 46. — En atención a los informes producidos por la Gobernación y el Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 2662, *El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—*

RESUELVE:

1º No ha lugar al pedido de creación de un registro de contratos públicos en General Acha (Pampa Central) formulado por D. Saúl Baasch.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay — Sueldos de varios Profesores

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918.

—Vista la precedente comunicación, lo informado al respecto y a fin de abonar los haberes que corresponden a los profesores peticionarios, por cuanto no cesaron en su carácter de titulares;

SE RESUELVE:

Que corresponde goce de sueldo desde el 1º de Febrero hasta el 15 de Marzo último, a los siguientes profesores del Colegio Nacional de C. del Uruguay: de Ciencias y Letras, Señores Alfredo Parodié Mantero, y Angel. I. Schenone, y de Idiomas Extranjeros; Sr. Ludovico Maury, debiendo liquidarse sus haberes con imputación al Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Misiones.

Exp. L. 1611/917. — Buenos Aires dos de Noviembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura — Buenos Aires. — El que suscribe, William Lancaster, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1042, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales pertenecientes a la primera categoría, en terrenos no cultivados y cuyos propietarios ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Misiones, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Colonia Santa Ana (Misiones), lotes de cien hectáreas cada uno; números treinta y uno, treinta y seis, sesenta y uno, sesenta y seis y ochenta y nueve, según plano oficial de dicha colonia. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un capataz con cuatro mineros con las herramientas y útiles correspondientes para la exploración. — Es Justicia. — William Lancaster. — Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cincuenta y cinco pasado meridiano, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos., — A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones (Distrito Minero de Candelaria). — Después de la modificación que hizo el interesado por escrito, presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiséis de Diciembre de 1917, a las doce meridiano, el área definitivamente solicitada, debe abarcar los lotes de la Colonia Santa Ana, de cien hectáreas cada uno, numerados nueve, treinta y uno, treinta y seis, sesenta y uno y sesenta y seis. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín., — Buenos Aires, Enero 10 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo) E. Hermitte, Director General.

E. 30 Enero. — Nº 851. v-9 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente H. 1021/917. — Williams M. Hughes, vecino del Pueblo de Gaimán, Chubut, comerciante, ante el Director General de Minas, se presenta y expone: Que siendo descubridor de indicaciones de Minas en el terreno indicado en el croquis adjunto, ruego al Señor Director de concederme el correspondiente permiso de cateo, dentro de los límites indicados con líneas rojas en el croquis, para hacer trabajos de exploración más exacta por los minerales de lignito, antracita y aceites minerales. — Será Justicia. — S. S. S. W. M. Hughes. — Gaimán, Chubut. — Junio 23 de 1917. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Derechos a cobrar: dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Exíjase del interesado la reposición de sellos y pago del cargo correspondiente, y pase a Minas, a sus efectos. — (Firmado) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha once de Diciembre de 1917, a las cuatro y veinte pasado meridiano. 2º Declarado que el terreno es de propiedad fiscal. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sur, que pasa por el mojón esquinero Nor-Oeste del lote 233 A., de la Colonia Chubut. — Al Norte, una recta de dirección Oeste-Este, distante dos mil quinientos metros (2.500 m) Norte del mojón esquinero Nor-Oeste del citado lote 233 A. — Al Este, una recta de dirección Norte-Sur, distante dos mil metros, (2.000 m) del precitado límite Oeste. — Finalmente, al Sur los límites Norte de los lotes 233 A., y 232 A., de la Colonia Chubut. — Estando libre según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 6 Febrero. — Nº 930. v-19 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente A. 1314/917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don Isidro Aramberri, en mérito del poder cuyo testimonio corre agregado, en la Solicitud del Señor José A. Rentería, constituyendo domicilio en la calle Moreno número 508, departamento número 7, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo, en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad particular del Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos, y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte, una recta paralela al límite Norte del lote 145, y distante de aquél, tres mil quinientos metros al Sud. Al Este y Sud-Oeste, los límites homónimos del referido lote y finalmente, al Oeste, una recta de dirección Norte Sud, que diste cinco mil metros al Oeste del vértice Este del citado lote, cuya superficie total es de quinientas hectáreas. — Este lote llevará el número 3. — En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientas necesarios. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que la personería invocada está registrada bajo el número 201 del correspondiente libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Isidro Aramberri, hacendado, domiciliado en Necochea (Provincia de Buenos Aires), solicita permiso de cateo para petróleo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), que son de propiedad particular y pertenecen actualmente—según declaración del solicitante—al Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1402. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — el área solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Sur y al Sur-Este, los lados homónimos del lote número 145 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa. Al Este, una línea de dirección Sur-Norte, que diste cinco mil metros (5.000m) al Oeste del vértice Este del citado lote 145. Finalmente, al Norte, una recta paralela al lado Norte del mismo lote 145, y distante de dicho lado tres mil quinientos metros (3.500 m) al Sur. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Ordenar las publicaciones y notificar al Señor Aniceto Chaves. —, Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Aniceto Chaves, en su carácter de dueño del suelo, y, vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 7 febrero. — Nº 2. v-20 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente R-1313-917.

«Señor Director General de Minas, Geología y Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don José A. Rentería, en méritos del poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 503, Departamento número 7, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut Distrito Minero de Comodoro Rivadavia de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte, el límite homónimo del lote número 145: al Oeste, una recta de dirección Norte a Sud que dista cinco mil metros al Oeste del vértice Este del citado lote, y al Sud-Este el límite homónimo de dicho lote 145, cuya superficie total es de mil hectáreas. Este lote llevará el número 1. En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientos necesarios. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Regístrese el poder de referencia, tómese nota, devuélvase bajo constancia y pase a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires Enero 8 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual los señores José A. Rentería, hacendado y Julián Martitegui, estanciero, domiciliados ámbos en Necochea (Provincia de Buenos Aires) solicitan permiso de cateo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad particular y pertenecen actualmente según declaración de los solicitantes al señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1402. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina el área solicitada, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) efectuar el registro correspondiente; 2º) ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vatín. — Buenos Aires Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor Aniceto Chaves en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General». — Entre líneas «Corresponde» Vale.

E. 7 febrero Nº 3-v-20 febrero.

Solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut; presentada por el señor José Uriona. — Expediente U-1257-1917.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don José Uriona, en mérito del poder que corre agregado en la solicitud de don Alfredo Corbaz, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cuatro del Ensanche sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de dos mil novecientos metros de largo en dirección Este a Oeste, por dos mil ochocientos treinta y tres metros de ancho, tal que su límite Este, Oeste y Sud se apoyen sobre los homónimos del lote 144, formándose el límite Norte por una recta paralela al límite Sud del homónimo de dicho lote, cuya superficie total será de ochocientas seis hectáreas más o menos. — Este cateo estará señalado con la letra C. — En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientas necesarios. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — Aniceto Chaves, pp. de José Uriona, Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y siete, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndole presente que el poder de referencia ha quedado registrado bajo el número 199 del correspondiente libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual don José Uriona, hacendado, domiciliado en Necochea (Provincia de Buenos Aires), solicita permiso de cateo para petróleo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad particular y pertenecen actualmente — según declaración del solicitante — al Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1402. — El interesado precisó la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Septiembre de 1917 a las tres pasado meridiano. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Este, al Sur y al Oeste los lados homónimos del Lote Nº 144 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa. — Al Norte una recta paralela al lado Norte del citado Lote 144, y distante de dicho lado cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve metros con veinte centímetros (4.849,20 metros), al Sur. — El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área definida, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería: 1º.) Efectuar el Registro correspondiente 2º.) Ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vallín. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al Señor Aniceto Chaves en su carácter de propietario del suelo, y, hecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, «Sub Director General».

E-7 febrero Nº 1-v-20 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017940-S-917. – Enero 22 de 1918. – Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, eleva para su aprobación el Suplemento Nº 8 que tiene por objeto efectuar algunas correcciones sobre las distancias kilométricas, en la hoja «Desvíos» particulares y a las Canteras, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el Suplemento de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014121-S 917. – Enero 22 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud comunica, que habiendo establecido la Cervecería Argentina Quilmes, una destilería en Conchitas en donde se fabricará Malta, ha resuelto acordar a fin de dar facilidades para el transporte de ese producto a Quilmes, una tarifa especial con carácter provisorio de $ 2.00 m/n por cada mil kilos en vagón completo, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la tarifa propuesta, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial de referencia, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud, hacer las publicaciones reglamentarias en ambas estaciones y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2873.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08690-S-917. – Enero 22 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud se presenta manifestando que ha ofrecido a la Compañía de Gas de Bahía Blanca, Ltda., la tarifa de clase 8a. con una rebaja de 15 %, con mínimo de carga máxima del vagón que se ocupe para el transporte de petróleo crudo en cascos o tambores, entre Buenos Aires y Bahía Blanca, y

Considerando:

Que con la aprobación de la rebaja pedida se contribuye a la prestación de un servicio público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja provisoria sobre la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014063-S-917. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud remite un proyecto de tarifa bajo el número x.5 que a modo de prueba se propone hacer regir para el tráfico de madera aserrada de Valdés a Empalme Hipódromo y Buenos Aires, y

Considerando:

Que cuando la Empresa omite las razones que le inducen a efectuar esta publicación; debe hacerse notar que ella responde sin duda a facilitar el tráfico del citado artículo, haciéndole aplicable los precios de clase B en lugar de los de clase A. que de acuerdo con el clasificador de tarifas reducidas, le correspondería,

Se Resuelve:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. - Queja de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

014069-S-917. — Enero 22 de 1918. —Visto este expediente en el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos formula queja contra la Empresa del F.C. del Sud, por falta de dos lonas para carpas de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 30 despachada de Roque Pérez a Dock Sud el 9 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que el vagón que condujo la carga fué entregado por el F.C. Sud a las líneas del Puerto Empalme Roca, sin observación alguna.

Que esta Dirección General no tiene jurisdicción en las líneas del Puerto por lo que no está habilitada para investigar el asunto de aquella Empresa y determinar las responsabilidades que en el caso hubiera incurrido,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y devuélvase el expediente a la repartición de origen bajo constancia.—A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

018148-S-917. — Enero 22 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F.C. del Sud, por haber dispuesto dicha Empresa, recibir carga para despachar por la mañana solamente, y

Considerando:

Que efectivamente, debido al gran movimiento de cargas a despachar de su estación Sola, la Empresa limitó desde el 10 al 20 de Noviembre, la recepción de ellas hasta las 12 m. únicamente dado que la aglomeración de carros dentro y fuera de la estación obstaculizaban todo movimiento.

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. - Queja del Sr. A. M. Arauz

018019-S-917. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente en el que el Sr. Alejandro M. Arauz formula queja contra la Empresa del F.C. del Sud, por no aceptarle como equipaje una bolsa con ropa de su uso particular, y

Considerando:

Que el empleado no aceptó como equipaje el bulto de referencia creyendo ajustarse a lo dispuesto en el Decreto del P.E. del 18 de Septiembre ppdo., actualmente derogado.

Que no hay razón para dudar que se trataba de un equipaje del viajero,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Carlos M. Silveyra Encina

019312-S-917. — Enero 22 de 1918. — Vista la queja del Sr. Carlos M. Silveyra Encina, formulada en la estación Lomas el día 29, de Noviembre ppdo., contra la Empresa del F.C. del Sud, por atraso del tren 225 y falta de asientos, y

Considerando:

Que el tren de referencia llegó a la estación Lomas con 4 minutos de demora tiempo éste que perdió en Constitución.

Que en cuanto a la falta de asientos, se ha constatado que el referido convoy corrió con 328 de primera y 189 de segunda siendo el número de pasajeros que viajaban de 317 y 79 respectivamente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja sólo en lo que respecta a la demora del tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires— Descarrilamiento de vagones en una trampa en estación Moores.

020072-O-917. —Enero 7 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 1o de Abril ppdo., en la estación Moores del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un corte de diez vagones se corrió hacia el Este, descarrilando tres de ellos en una trampa, por cuya causa el tren No 4 fué demorado 370 minutos, y

Considerando:

Que el corte de vagones fué puesto en movimiento por un viento huracanado, contribuyendo a ello el hecho de encontrarse sin calzas los vehículos, y

Teniendo en cuenta:

Que el Jefe de la estación mencionada Julio A. Estévez, culpable del accidente, habiendo también demostrado poca diligencia en las disposiciones para normalizar el servicio, ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Ferrocarril Central Argentino—Descarrilamiento de la locomotora No. 218 en estación Castañares.

021542-C-917. – Enero 17 de 1918 – Visto este expediente y resultando.

Que el día 25 de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Castañares del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló sobre el cambio la locomotora Nº 218, del tren 550, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren mixto Nº 187 un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Juan Sosa, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento de los vagones 4731, 4488 y 3849 en Marayes.

020680-C-917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Septiembre ppdo., al entrar el tren Nº 214 A. a la estación Marayes del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones 4731, 4488 y 3849, por cuya causa el material rodante sufrió pequeñas averías y el tren de carga Nº 213 que conducía 6 vagones con hacienda, demoró 12 horas en dicha estación, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caído a la vía un travesaño del freno del vagón 4733, y el que, al ser arrastrado torció las barreras del cambio dejando las agujas entreabiertas, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

1º) Declar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º) Ordenar a la misma retire del servicio el vagón A. N. 4733 a objeto de practicarle las reparaciones necesarias para evitar la repetición de hechos análogos.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino — Choque de trenes 142 con el 654 a la altura del kilómetro 4.

015710 C-917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Agosto ppdo., en el kilómetro 4 (Playa Empalme Santa Fe) del Ferrocarril Central Norte Argentino, el tren mixto de pasajeros Nº 142 embistió al de carga Nº 654, ocasionando la rotura de un paragolpe al furgón 295 y un atraso de 58 minutos al tren 142, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende la falta de atención del personal actuante, principalmente en la expedición de la vía libre simple al tren 142, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha castigado a los empleados B. Orieta, J. López, F. Bessieres y D. Luciani por su actuación en esta emergencia.

Que en lo que respecta a medidas de seguridad para el servicio de trenes entre Guadalupe y Puerto de Santa Fe se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Sulky Arrollado en el paso a nivel público del kilómetro 2/275.

021238-P-917.—Enero 17 de 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Octubre ppdo., al llegar el tren especial Nº 3063 al paso a nivel público del kilómetro 2/275 del ramal a Santa Lucía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, arrolló un sulky, resultando éste con desperfectos y un caballo lastimado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que el sulky intentaba cruzar las vías y a pesar de estar dotado el paso a nivel de barreras, éstas se encontraban levantadas y sin personal que las atendiera, y

Teniendo en cuenta:

Que el tren citado llevaba su locomotora a la cola del convoy,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos declarando que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico ha infringido el Artículo 5º de la Ley General de Ferrocarriles y el 54 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Descompostura locomotora Nº. 1017 en Estación «Ranqueles».

0730-P-918.- Enero 17 de 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Noviembre ppdo. al llegar el tren Nº 6 a la estación «Ranqueles» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 1017 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 114 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia se produjo por calentado el exéntrico marcha adelante por efectos de una reparación deficiente, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Corte, choque entre cortes y descarrilamiento en kilómetro 606.

015786-P-917.- Enero 17 de 1918. - Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº. 548 al kilómetro 606 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se produjo un corte entre los wagones 27132 y 2 435, y al chocar con el resto del tren, descarrilaron varios wagones, resultando herido levemente el guarda-hilos Celestino Francassetti, el material rodante y la vía con desperfectos, con demoras los trenes 6 y 542 y anulado entre Wáshington y Laboulaye el tren Nº. 548, y

Considerando:

Que la cortada del tren mencionado se produjo por los tirones bruscos dados por la locomotora Nº 34, que lo remolcaba, a causa de la topografía del terreno, debido a lo cual las cadenas se aflojaban y estiraban por momentos, por lo que la Empresa, para evitar la repitición de accidentes de esta naturaleza, ha dispuesto se apliquen frenos a los wagones al pasar por el paraje indicado, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos han sido reparados,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento ténder locomotora número 332 en kilómetro 44/400.

Exp. 021513-P-917. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Octubre ppdo., al llegar el tren 132 a la altura del kilómetro 44/400 del Ramal de Crespo a Federal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el ténder de la locomotora Nº 332, que lo remolcaba, sufriendo desperfectos la vía y dicho tren una demora de 400 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Exp. 018770-P-917. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico comunica que los Ferrocarriles Pacífico, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino han resuelto transportar libre de flete las muestras de trigo y plantas enteras de los mismos, que la Comisión de Distribución de Semilla recibirá del interior, con el objeto de reunir en un muestrario, los trigos cosechados en toda la República, durante la última cosecha por los agricultores a quienes les tristribuyó semillas la citada Comisión, y

Considerando:

Que dicha liberación de fletes va a servir directamente a un interés público,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora Nº 773 de tren 20 el 19/9/917.

Exp. 0597-C-918. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Septiembre ppdo., el tren Nº 20 llegó a la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino con un atraso de 78 minutos, por descompostura de la locomotora Nº 773 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia ocurrió por haber usado combustible verde,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del es tanque Nº 4572 en la estación «Otumpa».

Exp. 013594-C-917. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Mayo de 1917, en circunstancias que efectuaban maniobras en la estación Otumpa del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el estanque 4572, sin ocasionar otras consecuencias, y

Teniendo en cuenta:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber caído a la vía un trozo de leña de la locomotora particular de los señores Weisburd y Compañía, y

Teniendo en cuenta:

Que la circulación de dicha locomotora sin la autorización correspondiente constituye una grave infracción a la reglamentación vigente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos haciendo saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, que debe abstenerse de permitir en su línea la circulación de máquinas particulares.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Zorra arrollada por tren en maniobras en el kilometro 999.

Exp. 020685-C-917. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Mayo de 1916, en el puente ubicado sobre el río Piedras, kilómetro 999 de la línea a La Quiaca del Ferrocarril Central Norte Argentino, fué arrollada una zorra de vía por un tren en maniobras remolcado por locomotora Nº 211,

Que el personal de la zorra, al avistar al tren a unos 200 metros, y cuando aún faltaban 15 metros para terminar de pasar el puente, abandono la zorra, cayéndose bajo el puente el empleado de Vía y Obras, Pedro Isnardi, sufriendo lesiones graves en el cuerpo, y

Considerando:

Que las investigaciones practicadas se desprende que ha habido imprevisión de parte del personal de la zorra, por cuanto pasaron desvíos de kilómetros 995 y 997, sin detenerse a averiguar si venía tren en marcha,

Que Jesús Bulacios, que dirigía la locomotora Nº 211, no está autorizado para correr trenes, lo que implica una contravención al Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, llamándole la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la infracción al Art. 16, mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tren Nº 2288 en kilómetro 1191/500.

Exp. 0956-C-918. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., al llegar el tren especial Nº 2288 al kilómetro 1191/500 de la línea de Güemes a Talapampa del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 219 que lo remolcaba, por cuya causa el tren Nº 187 sufrió una demora de 5 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber arrollado dicho tren un animal yeguarizo que pretendió cruzar las vías cuando pasaba el tren, causa por la cual el maquinista no pudo evitar el accidente,

Que dicho animal pudo introducirse a la vía por la puerta del alambrado, existente en ese kilómetro, la que carecía de portillo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ya ha sido colocado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril P. de Santa Fe. — Queja del Señor Emilio Paillet.

014210-P-917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Emilio Paillet formula queja contra la empresa del F. C. P. de Santa Fe, por no permitirle cargar en la estación Ramayón, el 5 de Septiembre ppdo., 3 jaulas con ganado destinado a los Mataderos de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Considerando:

Que la Empresa suspendió todo tráfico de hacienda para las líneas de la Compañía General, desde el 5 al 9 de Noviembre ppdo., a pedido de la citada Compañía por dificultades tenidas con su personal,

El Consejo resuelve.

Hacerlo saber al recurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Queja de la Intendencia de Guerra.

013802-P-917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la empresa del F. C. Pacífico por falta de 700 kilos de pasto de una consignación correspondiente a carta de porte 126 despachada de Tunuyán a Mendoza el 23 de Enero de 1917, y

Considerando:

Que según la carta de porte la estación expedidora recibió la citada consignación compuesta de 360 fardos con peso de 15.000 kilos;

Que a destino llegó conforme el número de fardos y en buenas condiciones pero al verificarse el peso dió la operación 14.300 kilos o sea 700 kilos menos que los consignados en los documentos del transporte,

Que por comparación con lo que resulta en casos análogos; expedientes 02028-P-917 y 03480-P-917 la declaración de peso hecha por el recurrente debe ser probablemente aproximada, siendo por otra parte recíproco el derecho de la Empresa y del público de rectificar a la llegada de las cargas su precio y peso,

Que el hecho de que la empresa no haya intervenido en la descarga no la eximiría de la responsabilidad que para el acarreador determina el art. 249 del Reglamento de Ferrocarriles, siempre que en la carta de porte no se anote la leyenda a que se refiere el art. 258 del citado Reglamento.

Que la mercadería transportada está sujeta a las mermas que determinan los artículos 254 y 256 que limitan la responsabilidad de la empresa salvo el derecho acordado al remitente o destinatario por el artículo 255,

El Consejo resuelve.

Hacerlo saber así al recurrente y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios

011690-P-917. — Enero 17 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la empresa del F. C. Pacífico por varios animales muertos y otros estropeados en las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 11, 12 y 24 de La Serna a Mataderos; y

Considerando:

Que el transporte de las consignaciones de referencia se verificó normalmente;

Que según manifiesta el Centro recurrente al retirar la hacienda en la estación de destino resultaron 6 animales muertos y 6 estropeados;

Teniendo en cuenta:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico

00490-P-917. — Enero 17 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que por las nuevas investigaciones efectuadas tendientes a comprobar los fundamentos del pedido de reconsideración que formula el recurrente, de la resolución de 4 de Octubre ppdo. se ha constatado que efectivamente el Jefe de cargas de la estación Mendoza se negó a entregar la consignación de que se trata, contraviniendo así lo determinado en el artículo 242 del Reglamento General;

El Consejo resuelve.

Completar la resolución de Octubre 4 ppdo. declarando que la Empresa ha infringido lo dispuesto por el artículo 242 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Señor Félix T. Almada

010523-O-1917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente en el que el Señor Félix T. Almada formula queja contra la empresa del F. C. Oeste por deterioros en una consignación de muebles, debido a deficiencias en el transporte despachada de Núñez (F. C. P.) a Bragado (F. C. O.) bajo carta de porte 73 de fecha junio 26 ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de dicha consignación se efectuó normalmente;

Que como lo manifiesta el señor Almada, efectivamente en el mismo vehículo en que transportaron los muebles se condujo también una partida de

carbón, no habiéndose podido establecer si por esa causa sufrió perjuicios la consignación ni el deterioro que según la queja resultó en destino, por cuanto en la carta de porte, que es el título legal del transporte, como en los demás documentos, no aparece observación alguna al respecto,

Que dado lo expuesto el presente caso está regido por el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, el que prevé los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Moisés Candel

06762-O-917. — Enero 17 de 1918. — Vista la queja del señor Moisés Candel contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 100 despachada de la estación Escobar a la de C. Casares el día 26 de Marzo ppdo.

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 319 horas en lugar de 254.30' que autorizan los reglamentos vigentes ampliados por el decreto de 14 de Agosto de 1904.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

El Consejo resuelve.

Declarar que la consignación de que se trata fué transportada con 64 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Francisco Silveyra

019471-S.917. — Enero 18 de 1918. — Vista la queja del señor Francisco Silveyra, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, formulada en la Estación Lomas, por atraso con que llegó a dicha estación el tren 247, del día 2 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que efectivamente, el tren de referencia llegó a la estación Lomas con 5 minutos de demora

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor A. Mottet

018155-S.917. — Enero 18 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor A. Mottet formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora del tren 207 del 15 de Septiembre ppdo. y

Considerando:

Que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Pringles destino del recurrente con 44 minutos de atraso por cruces y eje caldeado de coche 735 demora que se redujo a 20 minutos a la llegada a B. Blanca,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan Danilovich

018573-S.1917. — Enero 18 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Juan Danilovicv formula queja contra la empresa del Ferrocarril Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a C. de P. Nº 2110 despachada de la Estación Sola a la de C. Dorrego el 5 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que en el transporte de referencia se emplearon 425 horas con 30 minutos siendo 237 horas con 30 minutos el límite de tiempo permitido por la tabla del artículo 222 del Reglamento de Ferrocarriles y el Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha del citado transporte y

Considerando:

Que el artículo 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podía ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de que se trata se efectuó con 188 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores T. Sabatella y M. Lopardo

019672-S.917. — Enero 18 de 1918. — Vista la queja de los señores T. Sabatella y M. Lopardo, formulada contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a C. de P. Nº 14, despachada de la estación Ibarra a la de Bolivar, el día 19 de Noviembre ppdo. y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se ha empleado 367 horas en lugar de 96 que autorizan los reglamentos vigentes y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 271 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor F. Alonso y Alonso

018151-S.917. — Enero 18 de 1918 — Vista la queja del señor F. Alonso y Alonso contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 4033 y 3433 despachadas de la estación Sola a la de Bajo Hondo los días 29 y 27 de Octubre ppdo., respectivamente y

Resultando:

Que para el transporte de dichas consignaciones se ha empleado 607 y 487 horas respectivamente en lugar de 232 horas que permiten los reglamentos en vigencia, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia se han transportado con 375 y 255 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Mario A. Vengochea

03904-S.1917. — Enero 18 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Mario A. Vengochea formula contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por atraso del tren Nº 6 de fecha 6 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Once con 15 minutos de atraso, y no con 20 como se indica en la queja,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor V. Cartabbia

018965-S.917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Vicente Cartabbia formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora y mal estado de Carta de Porte Nº 23 despachada de la Estación Nutrias a la de Casa Amarilla el día 9 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que en el transporte de referencia la Empresa empleó 439 horas, siendo 243 horas 8 minutos el límite de tiempo permitido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto del P. E. del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha del transporte y

Considerando:

Que según observación que aparece en la carta de porte a destino llegó la consignación en malas condiciones;

Que dado lo expuesto, el presente caso queda regido por los Arts. 225 y 263 del mencionado Reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 190 horas 52 minutos de retardo y dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Diego Ruiz

018964-S.917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Diego Ruiz formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación de papas correspondiente a Carta de Porte Nº 16, despachada de la Estación Pieres a Casa Amarilla el día 7 de Noviembre próximo pasado y

Resultando:

Que la Empresa empleó en el citado transporte 494 horas siendo 264 horas 23 minutos el límite de tiempo permitido por los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que según observación inserta en la Carta de Porte el consignatario, al retirar la consignación resultó el vehículo con un sello roto, falta de 16 bolsas de papas y el resto de la carga en estado de putrefacción;

Que dado lo expuesto, el presente caso está regido por los Arts. 225, 233 y 263 del mencionado Reglamento, los que prevén los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar que el transporte de la citada consignación se efectuó con 229 horas 37 minutos de retardo y dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. de Lara

18960-S.917: — Enero 24 de 1918: — Visto este expediente en el que el señor J. de Lara formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque el tren 261 de fecha 23-11-917 no corrió con coche restaurant y porque el Jefe de Saavedra no lo detuvo hasta tanto los pasajeros almorzaran en esa, y

Considerando:

Que la carencia de coche restaurant en el referido convoy no importa una falta por parte de la Empresa por cuanto se trata de un servicio provisional despachado de Olavarría a Bahía Blanca y no de Constitución como expresa el recurrente, debido a la huelga que tuvo lugar del 22 al 23 de Noviembre ppdo.,

Que el Jefe de Saavedra no estaba autorizado para alterar la marcha del tren como pretendían los pasajeros,

El Concejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Timoteo Laminva

018123-S.917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Timoteo Laminva formula queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque el 17 de Noviembre ppdo., en la Estación Cachari no se le aceptó el despacho de una consignación de lana con destino a Mercado de Frutos no obstante tener pedido de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada la Empresa no aceptó el despacho de la citada consignación porque el Mercado Central de Frutos estaba clausurado para la recepción de lana en cuyas condiciones permaneció desde el 8 al 22 de Noviembre,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

020599-R-1916. — Diciembre 29 de 1916 — Visto de nuevo este expediente en el cual se han tramitado y estudiado las cuestiones relativas al sistema de desagües existente o que en definitiva debe existir en la zona de vías del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano correspondiente a la Estación «Los Muchachos» y sus inmediaciones a fin de que se cumplan las prescripciones establecidas en el artículo 5º inciso 10º de la Ley General de Ferrocarriles en cuanto es posible dadas las condiciones del terreno, el actual conocimiento de los desagües naturales y teniendo en cuenta exclusivamente lo que es de incumbencia de esta Dirección General, las quejas formuladas contra la Empresa del precitado Ferrocarril por el Señor Ingeniero Dón Ramón Araya, por los perjuicios que él dice haber sufrido en sus propiedades inmediatas a la estación a consecuencias del erróneo establecimiento de los desagües efectuado por la Empresa en su estación y zona de vías; y

Considerando que no está entre las atribuciones conferidas a esta Dirección General, el arbitraje de cuestiones que con respeto a desagües se suscitan entre las Empresas y los particulares fuera de aquellas que derivan exclusivamente de las prescripciones contenidas en el artículo 5º inciso 10º a que se ha hecho referencia.

Su intervención se reduce a velar por el cumplimiento de la mencionada disposición de tal modo que las líneas férreas después de su construcción no no alteren los desagües naturales del terreno que cruzan los cuales deberán funcionar como si esas líneas no existieran. Por consecuencia si una empresa efectúa convenios con los particulares propietarios de los terrenos inmediatos a sus vías, para encauzar a través de esos terrenos en determinada forma y condiciones las aguas que ya ha hecho cruzar al través de su zona y esos quedan sin efecto, en lo que no es incumbencia de esta Dirección General intervenir la empresa está obligada de todos modos a construir y mantener el número nesesario de alcantarillas u otras obras para dar curso a las aguas a través de su zona de vias según las pendientes naturales del terreno.

Resultando en lo que se refiere a la queja formulada por el Ingeniero Señor Araya, respecto a la invasión de su campo por las aguas que del costado sud y sudoeste de la estación pasan al través de las vias;

Que el sistema de zanjas que existe en el costado norte y noroeste de la Estación y que la Empresa dice que fué ejecutado en tiempo de la construcción de su línea, se ha construido parte en la zona de la Empresa y parte en el campo del reclamante.

Que de estas zanjas, las ubicadas en la zona de vías han sido construídas sin autorización de esta Dirección General y adolecen del vicio fundamental de que, contrariando la ley natural hacen que las aguas crucen nuevamente las vías del costado noroeste de la Estación al costado sudeste de ella.

Que estas zanjas son las que esta Dirección General por resolución del 22 de junio del corriente año y por consecuencia antes de que se celebrara ante sus funcionarios técnicos la conferencia conciliatoria entre las partes interesadas, ordenó que fuesen ensanchadas por la Empresa, además de ejecutarse otra que partiendo de la esquina norte de la Estación costease la vía hasta atravesar el lado opuesto de la alcantarilla del kilómetro 18!709.

Que celebrada esa conferencia y comprobado cual era el régimen primitivo de las aguas en el lugar en que se hallan al presente la Estación y la zona de vías inmediata no solo sería conveniente que no se llevasen a cabo las obras ordenadas sino que también deberían desaparecer todas puesto que perturban dicho régimen primitivo, pero

Considerando así mismo que para no malograr esos trabajos que en su mayoría han sido costosos es justo y conveniente aprovecharlos en lo que sea factible, como partes integrantes de las obras de desagües básicas que van a ser ordenadas en esta resolución para con experiencia de su resultado ordenar las definitivas; y habiéndose comprobado que hacia el paso a nivel del kilómetro 20!279 llegan aguas provenientes del sudoeste por los préstamos paralelos a la vía; aguas que deberían haberla atravesado por las alcantarillas existentes y buscando luego su nivel natural, en lugar de contribuir como sucede actualmente a complicar el régimen de los desagües de la zona de la Estación con el aumento de caudal que representan,

Se resuelve

1º. Ordenar a la Empresa que cierre los mencionados préstamos a ambos lados de la vía colocando el terreno en esos puntos al nivel natural.

Si producida una lluvia importante las aguas bajan volcándose sobre la es-

tación esto probará la insuficiencia de las alcantarillas existentes del lado respectivo y por consecuencia la necesidad de constuir otras nuevas.

2º. Ordenarle igualmente a la Empresa que lleve a cabo las siguientes obras:

Ensanche hasta dos metros de luz y 1m50 de altura libre, de las alcantarillas existentes bajo de los kilómetros 19-180 y 18-709 y aumento de la sección de la zanja que va del paso a nivel del kilómetro 19-180 al Saladillo, hasta un ancho en el fondo de dos metros quedando entendido que la parte de estas obras que se haga en terreno privado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa la cual efectúa ese elemento de desagües en reemplazo de abrir entre los kilómetros 19-180 y 17-713 las alcantarillas necesarias para que los desagües naturales se efectúen en la misma forma que antes de la construcción de la línea.

Si á pesar de efectuarse el cierre de los préstamos y el ensanche de las alcantarillas y zanjas, sigue juntándose agua en el extremo norte de la Estación quedará probado de manera concluyente que ese es un punto bajo, y que estando asegurado el acceso a la Estación, su desagüe no es cuestión que corresponde a la Empresa solucionar. Pero en tal caso se resolverá si ha llegado el momento de adoptar las medidas antes indicadas, ordenando a la Empresa que proceda a borrar todo el sistema de zanjas construido en su zona o hacer algo equivalente.

3º. Para la terminación de los trabajos ordenados se le fija a la Empresa un plazo de noventa (90) días.

Comuníquese a la Empresa y al Ingeniero Señor Araya, tómese razon en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva.

E. Sagasta

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Carlos Merz.

Exp. 21449-C-917. — Enero 17 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Carlos Merz, formula queja contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el suministro de wagones para transportar carbón y leña, que tiene solicitados en la Estación Aerolito; y

Considerando:

Que según lo actuado efectivamente el señor Merz, ha sufrido demora en el suministro de wagones, como todos los demás cargadores, sin haberse constatado otras preferencias que las previstas por los decretos en vigor;

Que por separado, se está tratando la cuestión de provisión de vehículos por la excepcional demanda de combustible que hay en la actualidad, para lo cual no es del caso resolver estas cuestiones aisladamente, en virtud de lo establecido en el Artículo 5º, inciso 2º de la Ley 2873;

El consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

Exp. 017428-S-917. — Enero 17 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de suministro de wagones; y

Considerando:

Que el Centro recurrente solicitó, con fecha 2 de Noviembre ppdo., un especial de 20 jaulas, para cargar hacienda de estación Cascallares a la de Mataderos, habiendo la Empresa concedido los vehículos para el día 28 del mismo mes;

Que como los solicitantes no estuvieron conformes por considerar demasiado largo el plazo, la Empresa procedió a anular el pedido;

Que no se ha constatado infracción alguna a los reglamentos vigentes;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

Exp. 019524-S-917. — Enero 17 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de 104 fardos de pasto, de la consignación de C. de P. Nº 80 de la estación Cabildo a la de Caballito, fecha julio 12 ppdo; y

Considerando:

Que según se expresa en la Carta de Porte, la estación expedidora recibió y despachó la referida consignación, compuesta de 385 fardos pasto, resultando en destino al ser entregada la carga, sólo 280, es decir, 104 fardos de menos;

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la operación de carga, como así también que el aforo haya sido a tarifa especial, no la exime de la responsabilidad que para el cargador determina el Artículo 249 del Reglamento General, siempre que en la Carta de Porte, no se anote la leyenda a que se refiere el Artículo 258 del citado Reglamento;

Que por lo expuesto, el presente caso está regido por el Artículo 243 del ya citado reglamento;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

Exp. 09527-S-917. — Enero 17 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de 50 fardos de pasto de la consignación de C. de P. Nº 35 de Cabildo a Caballito; y

Considerando:

Que según se expresa en la Carta de Porte, la estación expedidora recibió y despachó la referida consignación, compuesta de 385 fardos pasto, resultando en destino al ser entregada la carga, sólo 335, es decir, 50 fardos de menos;

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la operación de carga, como así también que el aforo haya sido a tarifa especial, no la exime de la responsabilidad que hacia el acarreador, determina el Artículo 249 del Reglamento General, siempre que en la Carta de Porte, no se anote la leyenda a que se refiere el Artículo 258 del citado Reglamento;

Que por lo expuesto, el presente caso está regido por el Artículo 243 del ya citado reglamento;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

Exp. 019523-S-917. — Enero 17 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de 52 fardos de pasto de la consignación de C. de P. Nº 29 de Cabildo a Caballito, fecha 8 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que según se expresa en la Carta de Porte, la estación expedidora recibió y despachó la referida consignación compuesta de 400 fardos pasto resultando en destino al ser entregada la carga, sólo 348, es decir, 52 fardos de menos;

Que el hecho de que la Empresa no haya intervenido en la operación de carga, como así también que el aforo haya sido a tarifa especial, no la exime de la responsabilidad que para el acarreador, determina el Artículo 249 del Reglamento General, siempre que en la Carta de Porte, no se anote la leyenda a que se refiere el Artículo 258 del citado Reglamento;

Que por lo expuesto, el presente caso está regido por el Artículo 243 del ya citado reglamento;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

019824-O-917. — Diciembre 28 de 1917. — Visto que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires solicita autorización para dar parada a los trenes Nos. 5 y 16 frente a la feria que los Señores Vallerga, Ferro y Cía. realizan particularmente en las proximidades de la Estación Chivilcoy (km. 155), y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente haciéndole presente que deberá tomar las medidas de seguridad que el caso requiera como también que el horario aprobado no deberá alterarse por tales circunstancias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino.—Queja del Sr. José Ailan.— 011853-C.-916:— Diciembre 19 de 1917.— Vista la nota que antecede del F.C. Central Argentino y la que presenta el recurrente Sr. Ailan, y

Considerando:

Que como se expresa en la resolución de Mayo 14 ppdo., el recurrente podrá ejercitar las acciones que cree contra la Empresa;

Que dado el pedido en trámite de reconsideración del Reglamento de multas no conviene su aplicación en estos casos especiales.

El consejo resuelve:

Hágase saber al interesado y a la Empresa, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Celestino González Pérez

019259-C-917.— Diciembre 29 de 1917 —Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita autorización para dar parada efectiva a los trenes Nos. 11, 12, 13 y 14 en el desvío de cruce del kilómetro 711 de la línea principal, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

020148-C-917.— Diciembre 23 de 1917 Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires solicita autorización para modificar el horario actualmente en vigencia de los trenes Nos. 5 y 12 que hacen el servicio entre Rojas y kilómetro 315 de manera de dar salida al tren Nº. 5 de Rojas, los días Lunes Miércoles y Viernes regresando de km. 315 tren 12 los Martes Jueves y Sábados, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndole presente, que deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. A Tomassini

01246-C-917. — Enero 11 de 1918. — Visto este expediente en el qué el Señor Angel A. Tomassini, formula queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por demora en el suministro de vagones para el transporte de leña que tiene solicitados en la estación Jesús María, y

Considerando:

Que el 7 de Agosto, fecha de la citada queja, el recurrente tenía pedidos vagones para cargar 932 toneladas de leña de los cuales, el 15 del mismo mes la Empresa había suplido para 300 toneladas, y

Teniendo en cuenta:

Que no existen constancias de falta de equidad en el reparto.

Que la demora en el suministro obedece a la gran demanda de esa clase de transportes por lo que no sería justo resolver estas cuestiones en cada caso especial en virtud de lo dispuesto por el artículo 5, inciso 2 de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor H. Voltolini

012508-C-917. — Enero 11 de 1918. — Vista la queja del señor Humberto Voltolini, formulada en la estación Jesús María, el día 9 de Agosto próximo pasado, contra el Ferrocarril Central Córdoba, por falta de vagones para cargar leña, y

Considerando:

Que la demora en el suministro de vagones de que reclama el recurrente obedece a la demanda excepcional de esta clase de transporte, por lo que no sería justo considerar este caso por separado en virtud de lo dispuesto en el Art. 5, inc. 2 de la Ley 2873.

Que los 14 vagones que menciona el interesado estaban destinados para efectuar transportes de preferencia de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 20 de Agosto ppdo.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor E. Terán

01436-C-917. — Enero 11 de 1918: — Visto este expediente en el qué el Señor Eduardo Terán, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7 despachada de la estación Achiral a la de Concepción el 3 de Septiembre próximo pasado, y

Resultando:

Que en el transporte de dicha consignación se emplearon 160 horas con 13 minutos, siendo 64 horas con 53 minutos, el límite de tiempo permitido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampliado por la tarifa especial de acuerdo a la cual se efectuó el transporte y el decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Agosto de 1914 en vigencia en la fecha del citado transporte, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de referencia se verificó con 95 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores Malli y Bluchler

08762-C-917. — Enero 12 de 1918: — Vista la queja de los señores Malli y Bluchler formulada en a estación Porteña el día 1º de Junio ppdo. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por haber recibido 15 cascos y 6 barriles de vino con derrame, y

Considerando:

Que según lo reconoce la Empresa de la consignación de Carta de Porte Nº 232 de General San Martín a Porteña a que se refiere el presente reclamo, resultaron 15 cascos y 6 barriles con derrame debido también según dicha Empresa a que eran cascos usados y a la fermentación del contenido, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en el mismo vagón en todo el trayecto y en condiciones normales,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor L. Barri

16036-C-917. — Enero 11 de 1918. — Visto este expediente en el que el Sr. L. Barri, formula queja contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Car-

ta de Porte 107, despachada de la estación Coquimbito (F. C. P.) a la de El Paraíso (F. C. C. A.), el día 13 de Agosto ppdo., y por cobrarle estadías, y

Considerando:

Que no procede la estadía cobrada por cuanto la Empresa no pasó el aviso que determina el artículo 285 del citado Reglamento ni exhibió al público la lista de las cargas llegadas.

Que por la misma causa aunque la carga haya llegado el 27 de Agosto fué entregada al consignatario el 29 de Septiembre ppdo.

Que el Art. 225 prevé las aciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese — A Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Benito Ferraro

013114-C.917. — Enero 11 de 1918. — Vista la queja del Señor Benito Ferraro, formulada en la estación Gramilla al dia 13 de Agosto ppdo., contra la Empresa del F. C Central Argentino, por no habersele dado parada en dicha estación al tren Nº 6, y

Considerando:

Que el tren 6 en que deseaba regresar el recurrente después de la demora sufrida a consecuencia de la suspensión de servicios motivados por la huelga del personal, no tenia parada en la estación Gramilla,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Saint André

012261-C.917. — Enero 11 de 1918. — Visto este expediente en el que el Señor H. Saint André, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por hacer correr un tren entre Empalme Villa Constitución y Villa Constitución formado por un coche mixto sin compartimento «prohibido fumar» en la parte de primera; por salir atrasado y observar el guarda que salía en horario; por correr el tren sin unir el freno automático entre la locomotora y el coche y por correr invertida la máquina sin miriñaque del lado de la carbonera, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a excepción de la demora en la salida que el guarda hizo constar en el libro respectivo las demás irregularidades se han producido en la forma denunciada,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

020874-C.917. — Enero 3 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita sea aprobada la autorización que ha concedido a los señores Sanday y Cía., para comprar, con carácter precario, una superficie de 1.600 metros cuadrados de terreno de su propiedad en la estación de cargas de Rosario; terreno en el que los citados señores levantarán por su cuenta un galpón para depósito u operaciones anexas al elevador de que son propietarios y que está situado a corta distancia: El alquiler del terreno será de 120,00 pesos moneda nacional al mes, y los señores Sanday y Cía. costearán los gastos que demande la remoción de algunas instalaciones, para la que la Empresa solicita igualmente autorización; y

Considerando:

Que la remoción de que se trata no afectará ninguna instalación ni servicio público del Ferrocarril;

Que la construcción del galpón en sí misma, efectuada de conformidad a las prescripciones que rigen para las de esa naturaleza no da motivo a observación alguna;

Que dado el carácter de galpón y su objeto de cubrir los cereales depositados por Sanday y Cía., en el terreno que ocuparán de conformidad a las reglamentaciones al respecto existentes y pagando la tarifa que corresponde al almacenaje en los patios de las estaciones de la Empresa, no hay inconveniente en que se conceda en las condiciones solicitadas la autorización para que sea construído el galpón de referencia, efectuando las remociones indicadas

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que con carácter precario y en las condiciones y forma que se indican en los adjuntos planos Nº 4425 y nota de presentación, sea construído en su estación de cargas de Rosario y en dicho terreno de 1.600 metros cuadrados de superficie el galpón a que se hace referencia, efectuando las remociones indispensables que se expresan en la nota precitada:

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Sección, pase a la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Inspección de Estadística; fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos:

E. Sagasta.

021528-C.917: — Enero 3 de 1918. — Vista la nota que antecede en la que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifiesta que oportunamente recibió la Circular Nº 65 de fecha 25 de Diciembre último en la que se le ordenaba levantar una estadística detallando el movimiento telegráfico que se produzca en todas sus estaciones en los días comprendidos entre el Jueves 27 de Diciembre de 1917 y el día 1º del corriente, estadística que el día 2 debía ser puesta en conocimiento de esta Dirección General acompañada de los diagramas de trabajo que haya implantado a objeto de cumplir las disposiciones del Decreto de fecha 7 de Diciembre último; y

Teniendo en cuenta:

Que en respuesta a aquella nota la Empresa manifiesta en la que precede de fecha 29 de Diciembre que dada la premura del tiempo no ha sido posible disponer lo necesario para levantar la planilla indicada.

Que por otra parte la actividad telegráfica en el período referido es anormal, por cuanto con motivo del año nuevo se transmiten numerosos despachos de felicitación o relacionados con el movimiento extraordinario de pasajeros,

Que se trata en este último caso de telegramas reservando alojamiento en los hoteles, anunciando la visita de parientes, etc.

Que en consecuencia convendría que la Dirección General tuviera a bien fijarle para la reunión de los datos solicitados otro período, susceptible de reflejar con verdad el movimiento telegráfico de las estaciones principales de esa Empresa, sin perjuicio de repetir la experiencia al principio de la estación de invierno, y

Considerando:

Que esta Dirección General por el Art. 73 de la Ley Nº 2873 se halla facultada para requerir a las Empresas cuantos datos le sean necesarios para el desempeño de sus funciones y cumplir los fines de su institución;

Que la contestación aludida de la Empresa deja claramente demostrado que no ha dado las órdenes necesarias para poder oportunamente presentar los datos que se le han requerido, pretendiendo explicar su actitud con razonamientos ajenos a la cuestión, pues ella no está facultada para juzgar de la oportunidad o inoportunidad de los datos que se le exigen;

Que siendo ello elemental y del perfecto conocimiento de la misma, sus excusas y los consejos que produce en su nota deben interpretarse como simples pretextos para eludir el cumplimiento de obligaciones que le impone y que esta Dirección General le exige;

Que la premura de tiempo a que alude, no es tal, por cuanto el levantamiento de la estadística ha podido hacerse sin tropiezo si se hubieran dado las órdenes en tiempo oportuno, como lo prueba el hecho de que otras Empresas han presentado dicha estadística;

Que en cuanto a la presentación de los diagramas de trabajo no se refieren para nada las razones que invoca y sin embargo, tampoco los ha presentado;

Que no se puede tolerar una actitud semejante que impide a esta Dirección General proceder a sus investigaciones en tiempo oportuno ni tampoco que con aparentes razones y pretendidos consejos se eluda el cumplimiento de obligaciones impuestas por ley,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa que en el plazo de 48 horas presente las estadísticas y los diagramas requeridos, haciéndosele presente que se reconsiderará como una infracción distinta cada día que pase sin ser totalmente cumplida esta resolución.

Publíquese, notifíquese al señor Representante Legal de la Empresa y resérvese este expediente en Secretaría

P. Nogués.

015031-S-917: — Enero 3 de 1918. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle Nº 140 de Mar del Plata, solicitado por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo colocarse los cables a la profundidad mínima exigida por la Reglamentación vigente, que es de dos metros en vez de 1.80 como lo propone la Compañía solicitante y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente:

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

Exp. 017931-S-916. — Enero 18 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de dos bolsas de maíz en la consignación de Carta de Porte Nº 648 de Tres Arroyos a Once; y

Considerando:

Que está comprobado que la consignación de referencia compuesta de 894 bolsas de maíz, llegó a destino con los sellos intactos y con una bolsa de menos de la cantidad indicada en los documentos de transporte.

Que el Artículo 283 del Reglamento General ampara los derechos del Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

Exp. 017955-S-917. — Enero 18 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por falta de una bolsa de maíz en la consignación de Carta de Porte Nº 255 de 25 de Mayo a Once, y

Considerando:

Que está comprobado que la consignación de referencia compuesta de (0) bolsas de maíz, llegó a destino con los sellos intactos y con una bolsa de menos de la cantidad indicada en los documentos de transporte,

Que el Artículo 283 del Reglamento General ampara los derechos del Centro recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Antonio Musichi y otros.

Exp. 019472-S-917. — Enero 18 de 1918. — Vista la queja formulada en la estación La Plata, por varios empleados de los frigoríficos «Swift» y «Armour», en vista de habérseles impedido, por un grupo de huelguistas, tomar el tren 293 del día 3 de Diciembre, y

Considerando:

Que está comprobado lo denunciado por los recurrentes;

Que el hecho no es imputable a la Empresa, quién no pudo evitar lo sucedido, no obstante la intervención que tuvo la autoridad policial en esas circunstancias,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial............	$	834 20
Boletín Oficial............	»	714 80
	$	1549 00

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre................................	»	6 00
Año.....................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centimetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de pagina y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esq. Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1933. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Febrero a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 4, 5, 6, 7 de Febrero. Orden de venta: Del 8 al 16 de Febrero inclusive: alhajas. Día 18: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Febrero a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1017, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

-v.14 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Nuevas Convocatorias

Molino del Oeste
Sociedad Anónima
Convocatoria

Cangallo 2853

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.
De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 28 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XIII Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de Utilidades.
3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.
4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Director Gerente.

E 7 Febrero Nº 997-v-28 febrero.

Biblioteca Obrera
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, la comisión administrativa convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1918 en nuestro local social calle Méjico 2076, a las 8 de la noche para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Administrativa.
2º Balance anual.
3º Nombramiento de 5 titulares, 3 suplentes y 3 revisores de cuenta.
4º Proyecto de casa propia.
5º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta. — A. de Giorgio, presidente. — A. L. Spinetto, secretario.

E. 7 Febrero Nº 7-v-9 febrero.

Convocatorias Anteriores

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1918 a las 4 p. m. en el local calle Libertad 545, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.
2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.
3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.
Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Directorio.

E 6 de Febrero Nº 984-v-14 febrero.

Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés»
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 1/2 de la tarde, en el local calle 25 de Mayo Nº 81, primer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido al 31 de Octubre 1917.
2º Elección de cuatro Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, Reconquista 331, desde el 6 del corriente. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918 — El Secretario.

Nº 971-v-25 febrero.

Compañía Mercantil Sud Americana
Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones exigidos por el artículo vigésimo de los estatutos de la Sociedad, para que pueda celebrarse en primera convocatoria la asamblea convocada para el 30 de Enero 1918, se les cita nuevamente para el día 18 de Febrero 1918 a las 11 a. m. en su local social sito en la calle Defensa 493, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los dos directores salientes.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.
4º Consideración del aumento del Capital. — Buenos Aires, 5 de Febrero 1918. — El Directorio.

E 6 Febrero Nº 977-v-18 febrero.

Compañía Nacional de Seguros Marítimos e Incendios

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Febrero del corriente año, a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 383, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1917.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores titulares salientes son los señores Pedro Mihanovich, Benito Accinelli y Esteban Leonardini; los directores suplentes son los señores Luis Testoni y el señor Juan B. Tesitore y el señor José Rizzi, fallecido. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor J. F. Bregante. Los salientes pueden ser reelectos.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Presidente. — El Secretario.

E. 6 febrero Nº 978-v.21 febrero.

La Carbón Platense
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero próximo a las cinco y media de la tarde, en el local social, Reconquista Nº 433.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.
3º Nombramiento de un síndico y un suplente, por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E 5 Febrero Nº 949-v-21 febrero.

Compañía Pastoril y Comercial Haltteneck Limitada (en liquidación)
Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 23 (veintitrés) del corriente mes a las 10 a. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.
2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o del extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Compañía Pastoril y Comercial Haltteneck Limitada. — El Directorio.

E 5 Febrero Nº 952-v-23 febrero.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima Lda.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.
2º. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º. Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.

E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 66, Buenos Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Artículo 11 de los Estatutos para que pueda verificarse el 5 de Febrero corriente la Asamblea General ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Miércoles 20 de Febrero corriente mes, a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666.

En virtud del Artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del Ejercicio 1917.
2º. Lectura del dictamen del Síndico.
3º. Repartición de beneficios.
4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º. Elección de un Director, de un Síndico, de un Síndico suplente primero y de un Síndico suplente segundo. — Juan Chapar, Presidente. — Félix D. Bur, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta el 15 de Febrero de 1918 inclusive, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital de acuerdo con el Artículo 9 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1918. — El Gerente.

E-5 febrero Nº 910-v-9 febrero

Banco de Buenos Aires
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 130, el 28 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 28 al efecto de cómputos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.

E 5 febrero Nº 924 v-27 febrero

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones que exige el artículo 15 de sus Estatutos para que pueda celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria señalada para el día 5 del corriente, se les cita nuevamente para el día 18 del mismo, a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo Nº 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

2º Designación de dos señores accionistas presentes al acto, para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Gorgonio De Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse los títulos de acciones que posean.

E 4 febrero Nº 913 v-16 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 6 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos. J. Battaglia, Director general.

E 4 febrero Nº 906 v-26 febrero

La Transportadora Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158, escritorio Nº 310, (piso 3º) el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad al 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Designar un Director para el año corriente.

4º Designar un síndico titular y un suplente para el año corriente.

5º Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.

6º Determinar la retribución que corresponderá al Director y Síndico por el período que comprende el balance que se aprueba.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918. — El Director Gerente.

E 4 Febrero Nº 905-v-22 febrero.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima: Financiera Comercial e Industrial
Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General a que fueron convocados los señores Accionistas para el objeto del Artículo 32 de los Estatutos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de los mismos, se convoca por segunda vez, para la asamblea que se celebrará el 18 de Febrero a las 5 p. m. en el local social calle San Martín 66, con el fin de nombrar cinco Directores definitivos: — El secretario.

E: 2 febrero Nº 900-v.18 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata.

De acuerdo con los Arts. 18 y 29 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 20 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1917, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades:

2º Elección de 4 Directores en substitución de los señores; Tomás Ambrosetti, doctor Julio Peña y José Devoto que terminan su período y del señor Honorio Stoppani que presentó su renuncia del Síndico y del Suplente:

3º Determinación de la remuneración de las funciones del Síndico. (art. 341 del Código de Comercio).

4º Designación de los señores Accionistas o su representantes para la aprobación y firma del Acta de la misma Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las Acciones tres días antes del fijado para la Asamblea según los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El secretario.

E. 2 febrero Nº 901-v.20 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires.

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 23 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Acordar el dividendo a distribuir.

3º. Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el Artículo 55 de los Estatutos.

4º. Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu Doctor H. Beccar Varela y Arturo López Alfaro. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico; todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: — «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco tres días antes del que se haya fijado para la reunión». La admisión de acciones vence el día 20 del siguiente mes de Febrero, inclusive a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1918. — El Secretario.

E 1 febrero Nº 877-v 23 febrero.

Compañía Nacional «Graneros Modelo»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195. 2º piso, el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Directorio.

E 1º Febrero Nº 886-v-19 febrero

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Febrero en el local social Lima 221 a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General correspondiente al septimo ejercicio e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1918. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.

E 1º Febrero Nº 890-v.20 febrero.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 10 de Febrero a las 8.30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de cinco Directores titulares (uno por un período de un año) y tres suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4º Designación de dos Socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, Enero de 1918. — Ernesto Colombo, secretario.

E. 31 Enero. Nº 869-v.9 febrero.

«La Giralda»
(Comercio de Modas Sociedad Anónima)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Febrero de 1918 a las 6 p.m., en su domicilio calle Carlos Pellegrini Nº 539 para tratar de la disolución de la Sociedad. — El Presidente.

E. 31 Enero. Nº 868-v.13 febrero.

Banco de Crédito Rural de Belén en Liquidación
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1918 a la 1.30 p. m. en el local de Belén para considerar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 Enero. — Nº 834. v-18 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional.

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los Señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del Síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea, y de 1 a 5 de la tarde, deberán, indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones Pasado este término sin depositarlas, se perderá derecho a tomar parte en ella.

Art. 26. Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido, y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Directorio.

E. 30 Enero. — Nº 803. v-9 febrero.

Fomento Territorial Sud-Americano
Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347, escritorio 400, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la

misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde yá en Secretaría, a disposición de los Señores accionistas. — El Directorio.

E. 29 Enero. — Nº 792. v.19 febrero

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca, en Allen F. C. S.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1918 a las 8 a. m. en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General en ejercicio 1917.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha.

3º Elección de dos vocales suplentes, síndico, síndico suplente y tesorero-secretario. — Agustín Barili, presidente.

E 24 Enero Nº 683-v-9 febrero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA ELECTRICA

Empresa de Usinas Eléctricas

(Sociedad Anónima)

Calle Esmeralda 188 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Julio 1917

Capital Autorizado......	$ m/n	100.000 —
» Subscripto......	» »	100 000 —
» Realizado......	» »	100.000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre 1917

DEBE	$ m/n
—	—
Títulos	85288 55
Varios Deudores............	31515 91
Acciones (Directorio).........	7500 —
Gastos Generales y de Fundación................	1005 35
	125309 81

HABER	$ m/n
—	—
Capital......................	100000 —
Varios Acreedores..........	17439 81
Directorio (Acciones).......	7500 —
Intereses......................	370 —
	125309 81

E. Piccaluga, presidente.— S. Rossi, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 999-v-7 febrero.

ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED

(Seguros contra Incendios)

Dirección: calle Rivadavia Nº. 674

Balance trimestral de saldos correspondiente al ejercicio 1ro. de Octubre de 1917 al 31 de Diciembre de 1917, de las operaciones efectuadas en el País por la Agencia.

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1824 y fué autorizada a funcionar en el País por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 31 de Mayo de 1898.

Capital autorizado....	£ 5.450.000	Est.
» Subscripto ...	» 5.450.000	»
» Integrado.....	» 1.000.000	»

Depósito de Garantía en la Caja de Conversión en Títulos Nacionales: $ 300.000 m/n.

DEBE	$ oro	$ m/n
—	—	—
Cuenta Estampillas.........		64 35
Representantes Generales Cuenta Barclay y Cía		27715 40
Cuenta Conversión		25378 34
Deudores Varios	11166 47	27437 46
	11166 47	80595 55

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Casa Matriz....		73478 21
Cuenta Impuestos Internos..		7095 32
Cuenta Conversión.........	11166 47	
Acreedores Varios..........		22 02
	11166 47	80595 55

S. E. u. O.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1918.

p.p. Alliance Assurance Co. Ltd.— p.p. Barclay y Cía.— J. S Mace.—Representantes.

Buenos Aires, 4 Febero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 8-v-7 febrero.

ESTANCIA "EL ALBARDON" SOCIEDAD ANONIMA

Calle 11 de Septiembre 1830

Autorizada por el Superior Gobierno el 23 de Septiembre de 1912

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
—	—
Bienes raíces y haciendas .	3436576 60
Caja y Bancos..............	425655 85
Varios deudores...........	28605 62
Gastos generales...........	9906 03
Varios títulos...............	1212484 52
Hipotecas....................	732517 82
	5875746 44

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital autorizado y realizado:		
En acciones.................		2000000 —
En debentures, emitidos el 1º de Octubre de 1914 al 6% anual	$ 4000000 —	
% Amortizado hasta la fecha	$ 140600 —	3359400 —
Fondo de reserva		5000 —
Ganancias y pérdidas:		
Dividendos no cobrados año	$ 36 —	
Saldo	11310 44	11346 44
		5875746 44

Buenos Aires, Enero 23 de 1918

Hugo von Bernard, presidente.—Aug. Hertwig, gerente-contador.—A. Lesser síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 5-v-7 febrero.

THE RIVER PLATE TRUST, LOAN Y AGENCY COMPANY, LIMITED

(Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de la Plata, Limitada).

Agencia en Buenos Aires, Avenida de Mayo Nº 645

Establecida en Londres, Inglaterra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882.

Balance trimesteal, al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Caja y Bancos.	407232 51	12133 31
Préstamos hipotecarios......		17656152 12
Préstamos c/a clientes	502105 85	29972679 34
Valores en depósito........	1252567 60	130776 —
Propiedades....		614742 54
Varios deudores	351285 15	183311 76
Metalización....		138342 50
	2513191 11	48708137 57

PASIVO	$ m/n	$ o/s
—		
Capital £ 100.000		504000 —
Casa Matriz....		17407239 65
Casa Matriz c/a clientes.....	665281 85	30104816 65
Intereses en suspenso		358286 70
Valores c/a clientes..........	1252567 60	130776 —
Varios acreedores..........	230926 88	203018 57
Metalización....	314414 78	
	2513191 11	48708137 57

Buenos Aires, 19 de Enero de 1918.

p. p. The River Plate Trust, Loan y Agency Company, Limited

W. E. O. Haxell, gerente.—Geo. E. Leslie, sub-gerente y contador

Buenos Aires, 31 de Enero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 998-v-7 febrero.

THE LIVERPOOL Y GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros Fundada en Inglaterra en 1836 autorizada por el Superior Gobierno de la Nación y por Decreto fecha 9 de Enero de 1898.

Sucursal para la República Argentina

Calle Reconquista Nº 46 (piso bajo)

Capital autorizado.......	£	3.000.000 —
Subscripto y realizado.....	»	245.640 —

Trimestre Diciembre 1917

DEBE	$ oro	$ m/n
—	—	—
Octubre 1º, Diciembre 31		
A Varios deudores..........	10519 56	25375 69
» Caja y Bancos	707 87	31578 74
» Permutación.	23750 90	
» Fondos de garantía........		300000 —
	34978 33	357404 43

HABER	$ oro	$ m/n
—	—	—
Octubre 1º, Diciembre 31		
Por Casa Matriz	33810 74	300000 —
» Permutación		53974 71
» Varios acreedores........	1167 59	3429 72
	34978 33	357404 43

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 20 de 1918.

William Hay, gerente

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 6 v-7 febrero.

Empresa Eléctrica "9 de Julio"

(Sociedad Anónima)

Calle Esmeralda 188 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 11 Octubre 1913

Capital Autorizado......	$ m/n	400.000 —
» Subscripto......	» »	400.000 —
» Realizado......	» »	400 000 —

Balance mensual al 31 de Diciembre 1917

DEBE	$ m/n
—	—
Concesiones, Bienes Raíces, Usina y Redes..........	802733 93
Medidores, Utiles y Enseres	11893 86
Acciones (Directorio)...... .	13000 —
Títulos y Acciones..........	930 —
Disponibilidades............	47199 17
Varias Cuentas.............	110903 53
	986660 49

HABER	$ m/n
—	—
Capital........................	400000 —
Debentures 8 %...	390000 —
Directorio (Acciones)........	13000 —
Fondo de Amortización.....	48473 14
Fondo de Reserva....... ...	8152 47
Fondo a Disposición........	22000 —
Ganancias y Pérdidas.......	6483 68
Varias Cuentas.............	98551 20
	986660 49

M. Herlitzka, presidente.— R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, — *Diego González*, Jefe.

Nº 1003 v-7 febrero.

"Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán"

RETIRO C. C.

Sociedad Anónima Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio del año 1910

Capital Autorizado........................ $ 2.000.000 — o/s
» Subscripto........................ » 1 555.000 — »
» Realizado........................ » 1.555.000 — »

Balance General al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19/11/1917

DEBITOS	$ o/s	$ m/n
Inversiones de Capital:		
Concesiones	242160 81	
Terrenos		68048 69
Edificios, Maquinarias, etc.		4813863 94
Obras en Construcción		69251 40
Conexiones a Casas, Medidores en servicio, muebles, etc.		153380 52
	242160 81	5104544 55
Existencia de Materiales:		
Según libros		207658 34
Varios Deudores y Saldos Débitos		296240 78
Caja y Bancos		1021 19
Amortización de Debentures:		
Depositado con los Fidei-Comisarios		13754 32
	242160 81	5623219 18
Cuentas en Suspenso:		
Gastos de Instalación		23443 01
Descuentos y Gastos de Emisión de Debentures		669719 51
Daños Inundación, Febrero 1914		91963 95
Varias		4968 80
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo deudor		368228 81
	242160 81	6781543 26
Conversión	1357839 19	
	1600000 —	6781543 26
CREDITOS		
Capital Subscripto	1555000 —	
Concesionario	45000 —	
Debentures al 5 % £ 289.400		3314945 45
Varios Acreedores		260155 10
Fondo de Reserva de Depreciación:		
Rescate de Debentures debitado a cuenta de Ganancias y Pérdidas		120444 54
	1600000 —	3695545 09
Conversión		3085998 17
	1600000 —	6781543 26

Tucumán, 9 de Septiembre 1916.

A. Méndez Casariego, presidente.—W. G. Browne, contador.—J. A. Pilling, socio de Deloitte, Plender, Griffiths, And. Co. síndico.

Cuenta de GANANCIAS y PERDIDAS por el año terminado el 30 de Junio de 1916

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Gastos de Producción, Distribución, etc.	109941 51	
» Deudas Malas Canceladas	8827 09	118768 60
» Intereses y Descuentos	441 95	
» Varias Amortizaciones	23597 93	
» Intereses sobre Obligaciones	171818 18	
» Honorarios de Fidei-Comisarios	1145 46	
» Servicio de Rescate de Debentures 1916	64431 81	261435 33
		380203 93
» Saldo de este Ejercicio		24039 88
» » » Ejercicio Anterior		344188 93
		368228 81
HABER		
Por Venta de Corriente		264640 38
» Entradas Varias		91523 67
		356164 05
» Saldo		24039 88
		380203 93
» Saldo a nuevo Ejercicio		368228 81
		368228 81

Tucumán, Septiembre 9 de 1916.

A. Méndez Casariego, presidente. — W. G. Browne, contador.

INFORMES DE LOS SINDICOS

SEÑORES ACCIONISTAS:

Tenemos el hon... de participaros que hemos examinado el Balance y Memoria que os es presentado por el Directorio.

Con sujeción a la su...encia de la Reserva para desvalorización, opinamos que el Balance representa corre...ente el estado financiero de la Compañía al 30 de Junio de 1916.—J. A. Pilling, socio de D...itte, Plender, Griffiths, And. Co. síndicos. — Buenos Aires, 2 de O...bre de 1916.

Buenos Ai..., 1º de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín O...al, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 991-v-7 febrero.

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Salta 619

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905

Balance trimestral-Diciembre 31 de 1917.

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir		76500 —
» emitidas		123500 —
Accionistas, cuotas a cobrar.		65400 —
» » cobradas		58100 —
Caja y Bancos		979 08
Muebles y útiles		3261 62
Acciones Coop. Telefónica		320 —
Préstamos hipotecarios		7547 38
Certi. Acciones Coop. Telef.		27 60
Siniestros liquidados y seguros rescatados		489 85
Oblig. a cobrar		76865 —
G Gen., sueldos, G. Jud., Patente		13016 98
Primas a cobrar		167530 15
Impuestos internos		43 97
		593581 63
HABER		**$ m/n**
Capital autorizado, serie A y B		200000 —
Capital suscripto serie A	90500 —	
Capital suscripto serie B	33000 —	123500 —
Capital realizado serie A	44600 —	
Capital realizado serie B	13500 —	58100 —
Fondo de reserva estatutaria.		3096 73
Fondo de reserva vida		9529 50
Fondo de reserva especial		2156 68
Int. e intereses y Dios		15559 16
Diversos		701 75
Multas		522 45
Derechos de póliza		225 75
Acumulación		510 11
Diversos acreedores		479 40
Dividendos y Cert. dividendos		2880 —
Cuotas pendientes		167530 15
Primas vida		8789 95
		593581 63

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

Andrés Luzio, vice presidente.—Hilarión Martínez, gerente.—Manuel Baño, tesorero.—José Cinello, secretario.—Vº. Bº.: Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 993-v-9 febrero.

PILKINGTON BROTHERS LIMITED

— (Casa de Buenos Aires.)

Domicilio: México 1675

Constituída en Inglaterra el 30 de Junio de 1894, y autorizada por Decreto del P. E. de fecha 16 de Junio de 1903.

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1916.—de esta sucursal.

Capital para este país $ 500.000 m/n.

DEBE	$ m/n	Gold.
A acreedores varios	5359 03	2357 97
A Casa Matriz on St. Helens	636051 26	279862 56
	641410 29	282220 53
HABER	**$ m/n**	**Gold.**
Por efectivo en Caja y Cuentas y Documentos en Oficina y Banco	15847 81	6973 04
Por Varios deudores	28032 30	12334 21
Por existencia en mercadería y propiedades	597530 18	262913 28
	641410 29	282220 53

p. p. Pilkington Bros. Ltd.—John William Fairclough

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 4 v-7 febrero.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sarmiento Nº 643

Establecida por Decretos del S. Gobierno de fechas 18 de Septiembre de 1907, y 4 de Enero de 1913.

Capital autorizado........ $ 200.000 —
» realizado........ » 160 000 —
» a realizar........ » 40.000 —

Balance General al 31 de Octubre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el día 5 de Enero de 1918.

Ejercicio X

ACTIVO	$ m/n
Acciones	200000 —
Caja y Bancos	8123 71
Letras a cobrar	1353 20
Propiedades	50052 84
Máquinas e instalaciones	23395 07
Muebles y útiles	3585 38
Acciones en garantía (Directorio)	14000 —
Materias primas	64705 25
Marca de fábrica	380 —
Varios deudores	44323 10
Elaboración	16090 76
	426509 31

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Acciones subscriptas	160000 —
Letras a pagar	1444 —
Acciones en depósito (Directorio)	14000 —
Acreedores varios	15592 08
Fondo de reserva	12027 37
Fondo de previsión	23059 50
Dividendos	386 36
	426509 31

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

C. Ameghino, presidente.—G. A. Morixe, gerente.—E. de Zuloaga (hijo), contador.—Francisco Pienovi, tesorero.—E. Arano, síndico.

Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Impuestos patentes	1579 30
Intereses y descuentos	8075 11
Bonificaciones	1021 90
Corretages	365 —
Impuestos internos	47459 80
Comisiones	2022 30
Gastos generales	3283 44
Seguros	2792 15
Sueldos y jornales	20273 51
Alquileres	2160 —
	89032 51

HABER	$ m/n
Elaboración, saldo	77301 58
Fondo de previsión	11730 93
	89032 51

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1917.

C. Ameghino, presidente.—G. A. Morixe, gerente.—E. de Zuloaga (hijo), contador.—Francisco Pienovi, tesorero.—E. Arano, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 994-v-7 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de setecientas cincuenta toneladas de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-14 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 3 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Viel de Convención a Directorio, Mármol de Quito a Méjico y Pieneuta de Directorio a Zuñiga, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

v-13 febrero.

Llámase a licitación complementaria para la provisión de leche durante el primer semestre del año en curso con destino a dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 11 a. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero de 1918.

v-9 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual, Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v-8 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1º de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.

v-1º marzo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposicion de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.

v-18 febrero.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines Nos. 176, 177, 178 y 179 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 y 30 p/m. del día 15 de Febrero de 1918 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172, correspondiente al año 1916.

2º. El papel a emplearse debe ser de obra de 1a., de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el boletín «El Comercio Exterior Argentino Nº 172».

3º. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín Nº 176 y de dos mil ejemplares para los Nos. 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística todos los días a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno a la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes con intervención del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

13 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Director General.

v-15 febrero

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos a. oro

Crédito Argentino Interno 1907, 1909 y 1910

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Febrero próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía. Ld. Londres la licitación para la amortización de dichos Empréstitos, con el siguiente fondo amortizante:

Crédito Argentino Interno 1907. vencimientos de Junio y Diciembre 15/917 $ o/o 414.525.

Crédito Argentino Interno 1909, vencimientos de 1º de Septiembre 1917 y 1º de Marzo 1918, 601.224.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimientos de 1º de Julio 1917 y 1º de Enero 1918 82.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Marzo hasta el 5 de Abril próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — El Secretario.

v-20 febrero

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que tuvieron materias desnaturalizantes de alcoholes, y que esta Administración tiene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918 — El Secretario.

v-1º Marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación. Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General

v-5 marzo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 3 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Marzo próximo.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán ser presentadas para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.—Expediente 3. A.

155 kilos aceite de olivas de primera clase.

16 kilos aceite de maní de primera clase.

1200 kilos arroz carolinas de primera clase.

600 kilos arroz «Bremen» de primera clase.
470 kilos azúcar tucumana de primera clase.
800 kilos azúcar tucumana de segunda clase.
280 kilos arvejas secas chilenas de primera clase.
19.800 kilos carne de vaca de primera. libre de cogote y garrón.
180 kilos café Brasil tostado en grano de segunda.
124 kilos café Brasil tostado en grano de primera.
64 kilos café caracolillo tostado en grano de primera.
10 kilos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno.
275 kilos garbanzos chilenos de primera clase.
100 kilos habas secas libres de resíduos.
10.410 litros leche fresca en densidad y gordura.
50 docenas huevos frescos:
30:000 kilos leña quebracho colorado en trozos.
12.000 kilos leña quebracho colorado hachada.
150 kilos maíz blanco pisado.
130 kilos porotos bolitas salteños, libres de resíduos.
30 kilos pimentón dulce.
700 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sal fina refinada.
6 kilos té Ceylán libre de polvo.
140 kilos trigo entero pelado.
113 kilos tocino fresco salado.
55 kilos dulce de membrillo.
25 kilos orejones de duraznos.
150 kilos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos.
15 resmas papel Brot o similar, cortado para cigarrillos.
130 kilos arroz Glacé de 1a. clase.
5 kilos azúcar R. A. en terrones
30 kilos bacalao de Escocia.
10 kilos lentejas chilenas de 1a.
1/2 kilo especias molidas Ceylán.
23 kilos manteca fresca.
16 kilos harina de maíz.
20 kilos sémola de trigo.
40 kilos yerba «Flor de Lis» o «Cruz de Malta».
30 kilos grasa de vaca «La Negra» o similar.
Nota: Es imprescindible la presentación de muestras.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.
v-8 febrero.

Llámase a licitación privada para el 8 del corriente a las 4.15 p/m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.
Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día y hora indicados, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — Exp. 134-T.
25.000 kilos de papel elo inado para imprimir en máquina Duplex, diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos en la forma siguiente.
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
10.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros:
115 kilos, más o menos, de tinta especial para imprimir en Duplex.
3 cajones de nafta.
2 cajones de kerosen.
2 latas de aceite.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
10 kilos de cola de pez marca Gloria.
30 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
6 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber No 7067 rojo y azul.
6 lápices Faber No 7056, azul.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens.
10 kilos de potasa.
2 kilos de resina.
3 metros de caño de bronce de 6 mm. de diámetro, según muestra.
1 macho de 6 mm. paso mediano.
1 macho de 5 mm., paso mediano.
1 macho de 4 mm., paso mediano.
1 macho de 3 mm., paso doble.
1 macho de 2 mm., paso doble.
1 lima de 1/2 caña corte fino 5'.
1 lima de 1/2 caña, corte fino de 3".
1 lima paralela corte fino 4".
1 lima chata de punta, corte fino 5", espesor 1/4 línea.
1 lima cuadrada de 4".
1 lima cuadrada de 3".
1 triángulo de 3".
1 docena de agujas «00 Milano».
1 kilo de talco.
15 cajones de nafta Wico verde.
1 kilo remaches de cobre para desembriage.
1 metro de caño de goma para inflador.
1 pera de goma No 15 para bocina de automóvil.
1 pincel chato No 5.
1 metro de caño de cobre sin costura de 10 milímetros para refrigerador de automóvil.
Bucons Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.
v-8 febrero.

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 4 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.
Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Dirección el día y hora indicados, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 115-T.
29.500 kilos de harina tipo «Especial».
22.500 kilos de harina tipo «Favorita».
13.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
800 kilos de sal de Cádiz de primera.
1 kilo de azafrán selecto. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.
v-8 febrero

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 4,30 p. m. la provisión de los artículos que más abajo se detallan, durante el próximo mes de Marzo.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día y hora indicados, y deberán presentarse, para que sean tomadas én consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría dél citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Exp. 134-C.
20 kilos de algodón hidrófilo.
25 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de vaselina blanca.
10 kilos de glicerina a 30o.
25 gramos de clorhidrato cocaína.
100 gramos de thiocol.
250 gramos de antipirina.
3 frascos solución adrenalina P. D.
10 botellas agua oxigenada.
20 vendas cambray 5 x 0.05.
20 vendas cambray 5 x 0.08.
3 bolsas goma para hielo de 30 cems.
10 piezas gasa hidrófila.
50 metros lienzo para vendas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.
v-8 febrero

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante Marzo próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Carne

14.951 kilos de carne de vaca, de primera, libre de garrones y cogote

Lechería

8.199 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
87 kilos de manteca fresca.

Almacén

34 1/2 kilos aceite oliva «Ottone» o «Boca Negra».
139 1/2 kilos aceite de oliva 1ra.
90 kilos de aceite de oliva de 2da.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1:024 1/2 kilos arroz «Bremen».
29 1/2 kilos arroz «Glacé».
332 kilos arvejas secas enteras.
47 1/2 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
409 1/2 kilos azúcar Tucumana de 1ra.
700 kilos azúcar Tucumana de 2da.
282 kilos garbanzos de 1ra.
436 kilos de grasa de vaca de primera derretida.
20 litros de kerosene.
30 kilos de pimentón de primera.
332 kilos de porotos «Tapes».
8 kilos de queso «Goya» de rallar.
36 1/2 kilos de sal fina.
661 kilos de sal gruesa.
6 1/2 kilos de the número 500.
72 1/2 kilos tocino de primera.
76 litros vinagre de vino.
291 kilos de yerba «Flor de Lis».
1020 kilos de jabón amarillo en barra.
32 kilos de fariña.
13 1/2 kilos especies surtidas molidas.
32 kilos de lentejas.
124 gramos de conserva de tomates.
124 gramos hongos secos de 1ra.

Café

23 1/2 kilos de café en grano, tostado de primera, mezcla.
60 kilos de café «Brasil» 1a, molido.
130 kilos de café «Brasil» 2a molido
112 1/2 kilos café «Brasil» de primera en grano.

Fideería

465 kilos de sémola de primera.
276 kilos de harina de trigo de 2a.
172 kilos de harina de maíz.
6 kilos de harina de trigo de 1a.
32 kilos de maíz pisado.
32 kilos de trigo pisado.
32 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera
420 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsas de arpillera usadas.
14 docenas de trapos de piso.
6 cepillos con cabo.
3 docenas zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas sapolio.
2 docenas frascos Brillant Bélge.
2 docenas ladrillos ingeleses.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 docenas platos hondos enlozadós.
4 docenas platos playos enlozados.
2 docs. tazas para desayuno enlozadas
2 docenas tazas para café enlozadas.
2 docenas cuchillos imitación alpaca de una pieza.
1 docena copas para agua, medio cristal.
2 latas cera nogal para pisos.
6 llaves en burto para puertas.
90 litros de acaroina.
10 kilos de clavos de 0.003 x 0.050.
4 kilos de bulones de 0.005 x 0.045 para madera.
24 triángulos de 0.075:
2 manos de papel de lija No 1.
2 manos papel de lija No 2.
3 flotantes para depósitos de w. c.
1 piedra esmeril de 0.355 x 0.050
6 canillas de 0.013.
6 canillas de 0.012.
1 docena de mechas Norte Americanas de 0.002 x 0.007.
20 hojas de tela azul de esmeril No 1/2
20 hojas de tela azul de esmeril No 1.
6 bujías para filtros Brekenfeld.
15 kilos de caños de plomo para descarga de 0.037.
1 piedra para afilar al aceite.
6 brochas para peluqueros.
10 docenas de hojas Gillete.
4 kilos de jabón en polvo.

Escobería

60 docenas maderas para cepillos No 3
29 kilos de previa, buena clase.
3 kilos alambre No 23.
1/2 kilo clavos 7 x 14.

Librería

12 cajas de broches No 0 al 5, dos de cada número.
1 resma papel Romaní rayado.
2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
3 resmas papel hilo tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela.
15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
35 hojas papel secante gris tamaño grande.
3 cajas plumas Leonard de 144 No 516.
4 cajas plumas Perry de 144 No 341.
1 caja papel carbónico, azul o violeta.
3 frascos de un litro, tinta común «Stephens».
1 docena lápices Faber No 3.
1 resma de papel cuentas, tres columnas.
1 frasco de cuarto litro, tinta carmin.
6 lápices Faber No 2.
6 gomas circulares para máquinas.

Combustible

20.000 kilos leña Campana, quebracho colorado.
26.928 kilos de leña hachada, quebracho colorado.

Materiales para construcción.

20 tablas pino Paraná de 0,025x0,305 x 4,20.
1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra.
2 barricas de tierra Romana de 180 kilos cada una, marca Bandera Sueca, u otra aprobada por O. S. de la N.

Artículos de electricidad.

12 pilas secas de 4 W. Helleson.
1 kilo de alambre para campanilla, aislado con dos trenzas parafinado.
4 botones de porcelana para campanilla.

Farmacia.

1 litro aceite ricino.
2 litros aceite sésamo.
1 litro aceite bacalao.
20 gramos ácido acético.
3 kilos almidón en polvo.
100 gramos antipirina.
1 kilo ácido bórico.
1 kilo azufre en polvo.
10 litros agua destilada.
5 litros alcohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos aspirina.
1 kilo bicarbonato soda común.
200 gramos bromuro de potasio.
50 gramos bromuro alcanfor.
500 gramos de benzoato de soda.
20 gramos cacodilato de soda.
50 cajas de viruta.
3 kilos carbonato cal común.
500 gramos citrato hierro amoniacal.
30 gramos cafeína pura.
100 gramos carbonato magnesia.
4 litros esencia trementina.
100 gramos extracto flúido amamelis virginia.
5 gramos extracto belladona.
10 gramos extracto opio.
200 gramos éter sulfúrico.
200 gramos formol.
50 frascos vacíos de 250 gramos.
300 metros gasa hidrófila.
5 piezas género para vendas.
2 litros de glicerina.
100 gramos goma arábiga en polvo.
20 gramos guayacol.
50 gramos Ytiol.
200 gramos yodo metálico.
24 jabones «Windsor».
200 gramos de láudano Sydenan.
4 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos manteca cacao.
5 gramos mentol.
5 gramos morfina clorhidrato.
50 gramos de nitrato potasio puro.
50 gramos permanganato de potasio.
50 gramos de podofilina.
100 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo óxido de zinc.
250 gramos salicilato de metilo.
50 gramos salol.
300 gramos subnitrato de bismuto.
3 kilos sulfato de sodio.
6 cajas sellos No 1.
6 cajas sellos No 2.
2 kilos talco.
50 gramos timol.
20 gramos tintura Belladona.
200 gramos tintura jalapa compuesta.
10 kilos vaselina amarilla.
La licitación se llevará a cabo el día 7 de Febrero próximo a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., — Prisión Nacional Enero 29 de 1918. — El Secretario.
v-7 febrero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 13 de Febrero, a las 3.30 p/m., para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Marzo, de los artículos siguientes:

Diariamente:

2 docenas huevos frescos:
1 pollo grande, gordo, sano:

Mensualmente:

4:340 kilogramos carne de vaca de primera, gorda, fresca; descansada, sin cogote ni garrón:
3 kilogramos tocino fresco.

200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase:

Diariamente.

2.700 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilos coliflor o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabeza sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.

3 litros alcohol.
3 litros aceite de ricino.
500 gramos bicarbonato de soda.
150 gramos bromuro de potasio.
150 gramos bromuro de sodio.
150 gramos bromuro de amonio.
2 kilogramos citrato de magnesia.
250 gramos cremor tártaro.
50 gramos cáscara sagrada.
50 gramos creosota pura.
250 gramos cloroformo.
50 gramos Diastaza.
125 gramos licor arsenical Povoleri.
50 gramos lanolina.
250 gramos yodato sindelflan.
250 gramos óxido de zinc.
1 litro protocloruro de hierro (gayac)
6 cajas sinapismos Rigolleau.
3 termómetros clínicos.

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, a elección.

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1o 378, en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones: Las que no fueren presentadas en forma, serán rechazadas. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — La Dirección.

v-13 febrero.

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la proveeduría del papel que se detalla a continuación y que deberá ser provisto en el semestre comprendido desde Marzo a Agosto del corriente año.

2000 kilos papel 120 gramos sin cortar igual a la muestra que los interesados pueden ver en este Instituto.

500 kilos papel madera 130 gramos cortado en tamaño de 30 x 40.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública el día 14 del corriente mes a las 4 p. m. deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar en la secretaría de este Instituto, Rivadavia 6203 planillas y pliegos de condiciones. El Contratendo.

v-14 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.900 metros paño cheviot para marineros.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-5 marzo

Ministerio de Agricultura

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud. Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-14 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 pasado meridiano para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Buenos Aires. — F. C. Pacífico

Camino de acceso a Los Indios, presupuesto pesos 6.221,10, plazo: días 90.

Caminos de acceso a Charlone, presupuesto: pesos 49.710,59, plazo: días 120, 90, 10, 60 y 30.

Ferrocarril Sud

Camino de acceso a Louge, presupuesto: pesos 16.338,17, plazo: días 120.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-15 febrero.

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Córdoba. — F. C. C. Argentino

Caminos de acceso a Hernando. — Presupuesto $ 30.209,30, Plazo: días 135 y 150.

Ferrocarril Pacífico.

Caminos de acceso a Sampacho. — Presupuesto $ 13.501,60, Plazo: días 60 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación de caminos de acceso a la estación Sampacho, ferrocarril Pacífico provincia de Córdoba, valor de pesos 13.501,60 y plazos de 60 y 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 16.333.68 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Francisco Mac Mahon, en su carácter de padre de la ex empleada de la Caja de Conversión, doña Rosa Mac Mahon. — Buenos Aires Febrero 5 de 1918. — El secretario.

v-18 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Teresa Bouvier de Falconi, en su carácter de madre de la ex profesora de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), doña Teresa Falconi de Salguero. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — El secretario.

v-18 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derécho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.
v-12 marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Doña Concepción Martinez de Guiyini, por sí y sus hijos menores Doña María Llora y Don Juan Santos Guiyini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- guardián de la Penitenciaría Nacional, Don Juan Santos Guiyini. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.
v-8 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Bianchi de Caelles. por sí y sus hijos menores Don Fernando, Doña Elvira, y en su propio derecho Doña Cesarina Caelles, en su caracter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Leodegario Caelles. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.
v-8 febrero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Clotilde Georgina Monján de Centeno y Doña Clotilde Centeno Monján, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Alberto Centeno. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Secretario.
v-8 febrero

Por el termino de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Benigna Fernández Villanueva de Baudrix, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Manuel Baudrix. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.
v-7 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morke que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.
v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apessonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.
v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.
v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.
v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.
v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.
v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.
v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.
v-11 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Bavaso de Lotitte por si y sus hijos menores, don Leon, don Rafael, doña Rosa, don Genaro, don Nicolás Alberto, doña María Marta, doña Julia Yolanda y don Carlos Orlando Lotito, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Salvador Lotito. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.
v-13 febrero.

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Pedro Busquets, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste edicto ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.511,40 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un local en el Mercado de la Ensenada, correspondiente al lapso de tiempo transcurrido desde el 20 de Enero de 1916 al 23 de Marzo de 1917, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 23 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 2 de 1918. — El secretario.
E. 7 febrero-v.20 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Juan Godoy y Víctor Aguilar, ex Armeros del Arsenal de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 36,76 y pesos 13,18 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El Secretario.
E. 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Oficial de Administración señor Carlos Scufi, para que dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada o, en su defecto, ingrese en la Tesorería Nacional la suma de ($ 1.804.02 moneda nacional) un mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, en concepto de saldo de los fondos que recibió oportunamente para forraje al Grupo 1 de Artillería de Montaña, por el año 1910, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Igualmente se cita, llama y emplaza a la sucesión del extinto Coronel de la Nación, señor Floro Latorre, quien se constituyó en fiador solidario de aquél hasta la suma de pesos 10.000 moneda nacional, para que, dentro de dicho término, responda del importe en cuestión, siempre que no lo hiciera el nombrado responsable. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918.—El Secretario.
E: 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Magdalena b. de Petrecca y a su fiador señor Antonio botano para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, depositen en Tesorería General la suma de pesos 350 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de alquileres por los meses de Agosto, Septiembre y veinticuatro días de Octubre de 1913, de la finca Paraguay Nº 2226 de esta Capital, bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.
E: 1º de febrero s/c-v.14 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2202 D, o 1322 o 7 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Molieri, paquete 3449, fecha de entrada Octubre 18, 1916; marca en triángulo T., sin número, 1 rollo, vapor Vazari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12, 1916. — El Jefe.
v-16 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber

a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente al Exp. sobrantes Nº 2498 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.

v-15 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres se cita, llama y emplaza a don DOMINGO BARES, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1915, por dos fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa. Bernasconi, Sección 4ª, fracción C., lote 15, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.

v-18 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-22 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan del Campillo, se citan llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: José Miró, por quiebra; Rosa Delli Santi o Farisano, por hurto; Vicenti Lupiani o Lupi, por defraudación; Vicente Bustos, por quiebra; Emma González, por hurto; Julio Plesoke, por hurto; Clemente Orbiz o Antonio Butto, por estafa y José Pellegrini, por hurto. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Jacinto A. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle. centro.

S/C. v-3 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: MANUEL MALLON, por quiebra; JOSE TAROLA, por hurto, CARLOS BRUSCO, por estafa y BENJAMIN GOMEZ, por atentado a la autoridad con armas, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.

s/c-v-9 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a las procesadas: ISIDORA SANCHEZ y JOSEFA ALONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c-v-9 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Jerónimo Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Agustín Arias o Agustín Arias Chavarría, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Regina Herrena de Pavón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1917. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 4 Enero — S/C v-7 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.

E. 15 Enero S/C v-19 febrero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

S/C v-19 febrero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 231) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibimiento de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un cast llete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1,40 mts. y puntal 0,88 mts., es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60701



Enero 28 de 1918: — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 770.

v-8 febrero

Acta Nº 60695



Enero 26 de 1918. — Rizzi, Fazzi y Cía. — Para distinguir desincrustantes, anti-incrustantes y anti-galvánicos de la clase 1. — Aviso Nº 763.

v-7 febrero

Acta Nº 60118

MENTOSOL

Diciembre 5 de 1917. — Orsini Nicola. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 841.

v-8 febrero

Acta Nº 60683

CHLORAZENE

Enero 25 de 1918. — Fernando Enard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 740.

v-7 febrero

Acta Nº 60702



Enero 28 de 1918. — La Comercial e Importadora de Santa Fe, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 771.

v-8 febrero

Marca Renunciada

TEOLIN

Sociedad Comercial Holando Argentina Anónima, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 48343, el 30 de Abril de 1917. — Aviso Nº 881.

v-14 febrero.

Acta Nº 56406

LA GRANDE

Marzo 8 de 1917. — Rafael Ruiz García. — Para distinguir tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y chala de la clase 21. (substituída). — Aviso Nº 852.

v-14 febrero.

Acta Nº 56407

ABOLENGO

Marzo 8 de 1917. — Rafael Ruiz García. — Para distinguir tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y chala de la clase 21. (substituída). — Aviso Nº 853.

v-14 febrero.

Acta Nº 60768



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 896.

v-14 febrero.

Acta Nº 60775

EL PURO

Febrero 4 de 1918. — Félix Alonso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 720.

v-14 febrero.

Acta Nº 60769



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 897.

v-14 febrero.

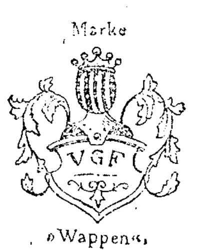
Acta Nº 60770



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 898.

v-14 febrero.

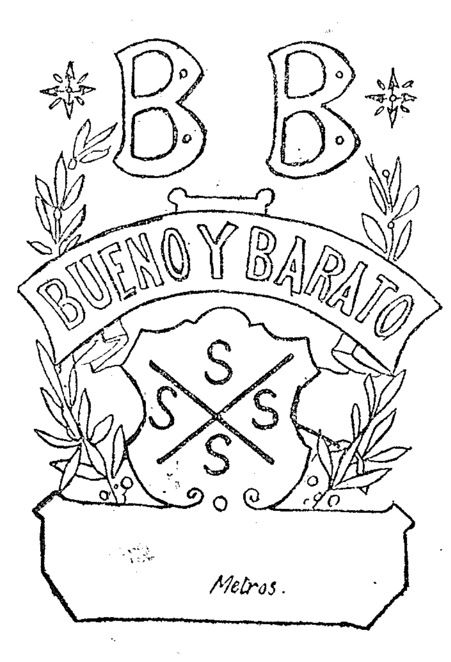
Acta Nº 60771



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso Nº 892.

v-14 febrero.

Acta Nº 60780



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 907.

v-14 febrero.

Acta Nº 60777

JUBILEE

Febrero 4 de 1918. — Tomás Nevin. — Para distinguir tees en general de la clase 22. — Aviso Nº 885.

v-14 febrero.

Acta Nº 60776



Febrero 4 de 1918. — Noël Congel. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso Nº 721.

v-14 febrero.

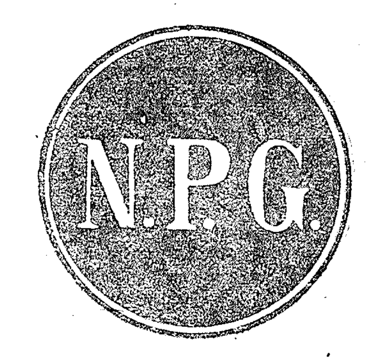
Acta Nº 60781



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 910.

v-14 febrero.

Acta Nº 60784



N. P. G.

Febrero 4 de 1918. — Neue Photographische Gesellschaft A. G. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, de la clase 1. — Aviso Nº 934.

v-14 febrero.

Acta Nº 60782

EL TURCO

Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 909.

v-14 febrero.

Acta Nº 60783

EL TURCO

Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 908.

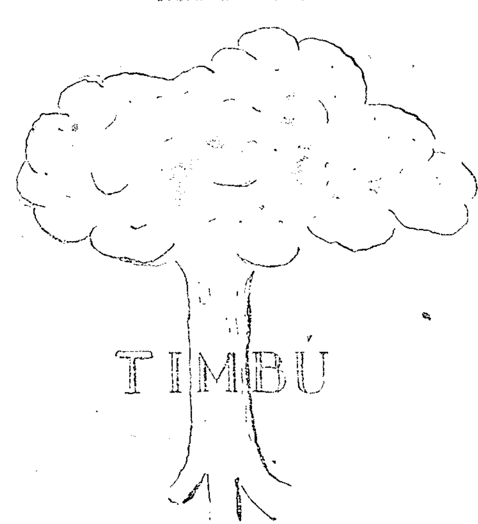
v-14 febrero.

Marca Renunciada.

"ANSONIA"

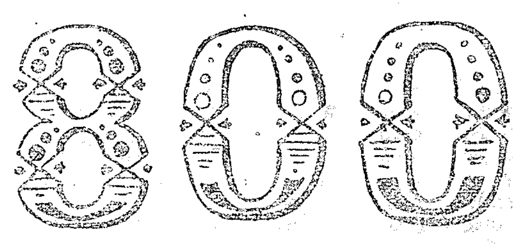
Ansonia Cloch Company, renuncian a la marca que les fué acordada bajo el Nº 24.882, con fecha 31 de Diciembre de 1909, en cuanto únicamente se refiere a mercería, pasamanería, puntillería y bonetería. — Aviso Nº 899.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60767



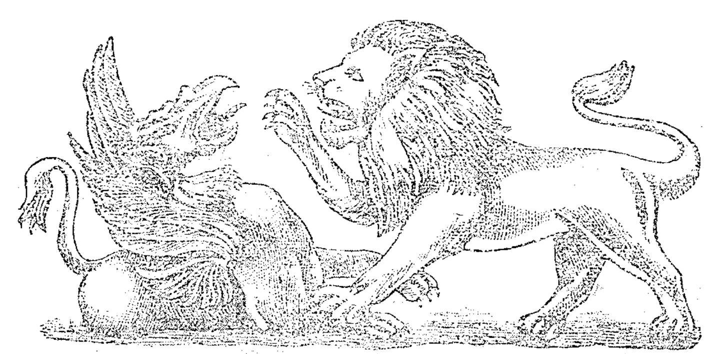
Febrero 1º de 1918. — Carazzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 891.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60774



Febrero 4 de 1918. — Félix Alonso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 719.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60778



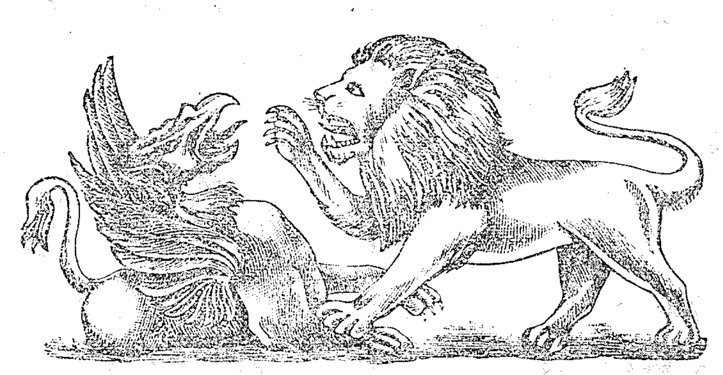
Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 911.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60788



Febrero 4 de 1918. — Brown Hnos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 938.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60779



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 912.
-v-14 febrero.

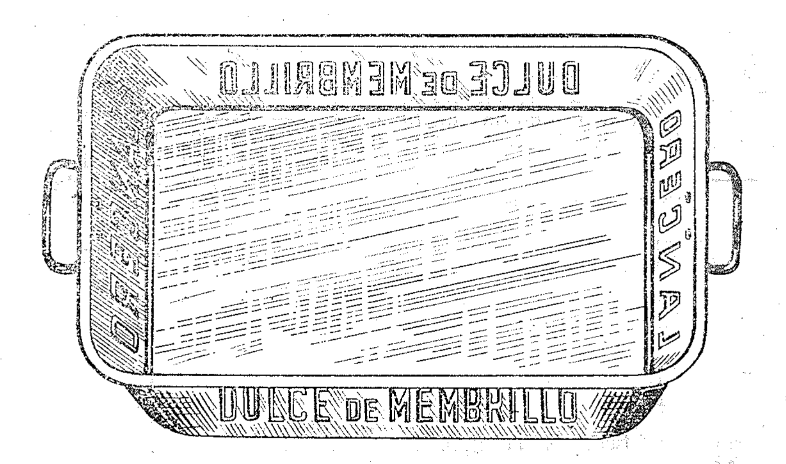
Acta Nº 60773



Febrero 1º de 1918. — David Herrero y Cía. — Para distinguir telas, y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 932.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60789





Febrero 4 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir dulces de membrillo, de la clase 22. (envase).
-v-14 febrero.

Acta Nº 60790

AZEVEDO & Cía

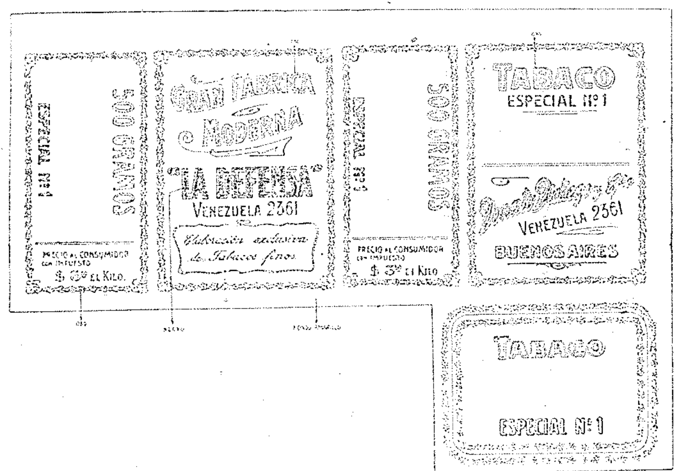
Febrero 4 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 893.
-v-14 febrero

Acta Nº 60791

AZEVEDO & Cía

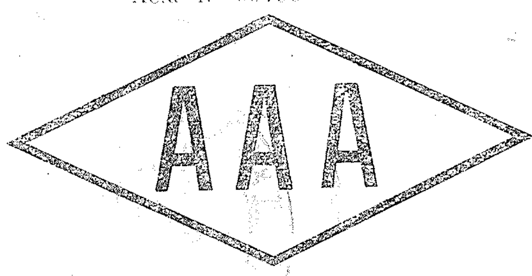
Febrero 4 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 894.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60793



Febrero 4 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso Nº 928.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60796



Febrero 4 de 1918. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 931.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60797



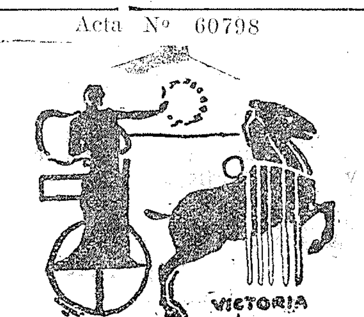
Febrero 4 de 1918. — Descours y Cabaud. — Productos Metalúrgicos S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería; platería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de lavar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 930.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60785

Rettungsring

Febrero 4 de 1918. — Otto E. Lutz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 933.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60798



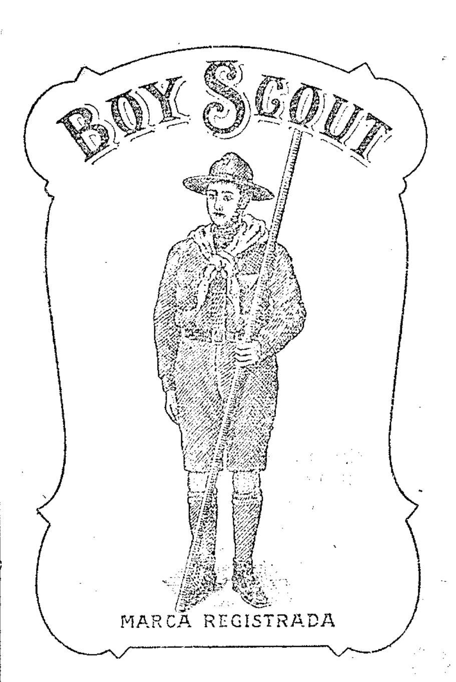
Febrero 4 de 1918. — Soc. An. Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, con excepción de cuadernos. — Aviso Nº 919.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60786



Febrero 4 de 1918. — Eduardo P. Daly y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 925.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60787



Febrero 4 de 1918. — Galfrimo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de avena preparada para la alimentación, caramelos, galletitas y dulces envasados. — Aviso Nº 926.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60799



Febrero 4 de 1918. — Soc. An. Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 920.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60792



Febrero 4 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso Nº 929.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60795

BAN VENT

Febrero 4 de 1918. — Sociedad A. Gentle. — Para distinguir sombrerería en general de la clase 16. — Aviso Nº 932.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60800



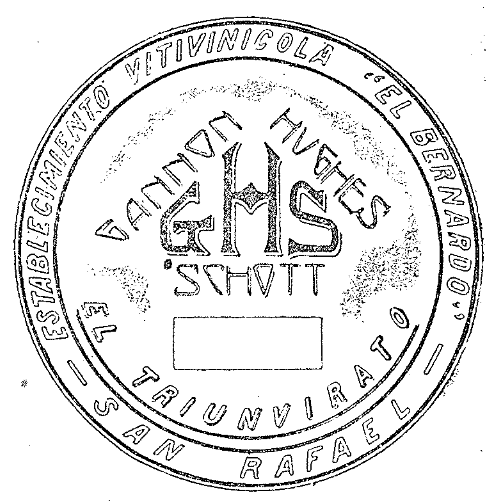
Febrero 4 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 916.
-v-14 febrero.

Acta Nº 60801



Febrero 4 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 918.
-v-14 febrero.

Marca Renunciada



Gannon y Hughes, sucesores de Gannon, Hughes y Schott, renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 39513, con fecha 30 de Septiembre de 1914, para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 850.
v-9 febrero

Acta Nº 60727



Enero 30 de 1918. — Francisco y Agustín Montardit. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 463.
v-9 febrero

Acta Nº 60755



Enero 31 de 1918. — Celestino Ford y Federico Tauber. — Para distinguir, tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 865.
v-9 febrero

Acta Nº 60759



Enero 31 de 1918. — Aldo M. Ottolenghi. — Para distinguir una composición destinada a mantener los techos, paredes, envases, tanques de metal o cualquier otro material a una temperatura normal, de la clase 10. — Aviso Nº 872.
v-9 febrero

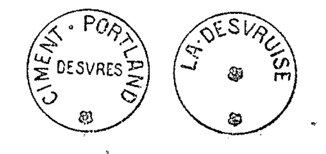
Acta Nº 60761

"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

Enero 31 de 1918. — Alcides Godoy y Astrogildo Machado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 880.
v-9 febrero

Acta Nº 60762







Enero 31 de 1918. — Societé Anonyme La Desvroise. — Para distinguir cementos portland, de la clase 3. — Aviso Nº 881.
v-9 febrero

Acta Nº 60749

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 819.
v-9 febrero

Acta Nº 60750

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 823.
v-9 febrero

Acta Nº 60751

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 822.
v-9 febrero

Acta Nº 60763



Enero 31 de 1918. — Jorge Barry y Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso Nº 883.
v-9 febrero

Acta Nº 60765

MONARCH

Enero 31 de 1918. — Breyer Hnos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores, automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 873.
v-9 febrero

Acta Nº 60766

TIP-TOP

Enero 31 de 1918. — G. M. Herrmann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 871.
v-9 febrero

Acta Nº 60709



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso Nº 782.

v-13 febrero.

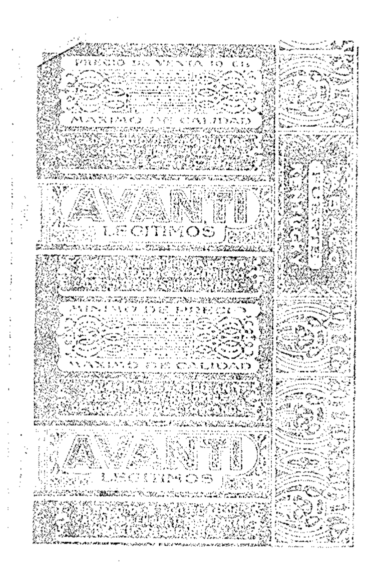
Acta Nº 60708



Enero 28 de 1918. — Hugo Herwig. — Para distinguir vino marsala, de la clase 23. — Aviso Nº 783.

v-8 febrero

Acta Nº 60707



Enero 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 776.

v-13 febrero.

Acta Nº 60710



Enero 29 de 1918.—Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 788.

v-8 febrero

Acta Nº 60704

EDGEWOTH

Enero 28 de 1918. — Domingo Viglione. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 773.

v-8 febrero

Acta Nº 60723



Enero 30 de 1918. — Vicente Schillagi y Pedro Brignani. — Para distinguir vinos y grappas, de la clase 23. — Aviso Nº 860.

v-9 febrero

Acta Nº 60720





Enero 29 de 1918. — Tomás Martínez. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 847.

v-8 febrero

Acta Nº 60712

Guía Blanca

Enero 29 de 1918. — Francisco Otero. — Para distinguir una guía social, de la clase 18. — Aviso Nº 806.

v-8 febrero

Acta Nº 60713

TIBIDABO

Enero 29 de 1918. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 805.

v-8 febrero

Acta Nº 60714

ATOXYL

Enero 29 de 1918. — Vereinigte Chemische Werke, Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 784.

v-8 febrero

Acta Nº 60715

TRAPAL

Enero 29 de 1918. — Roberto Ortega. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 838.

v-8 febrero

Acta Nº 60719

BUCHANAN

Enero 29 de 1918. — Herederos de Diego Buchanan. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — Aviso Nº 844.

v-8 febrero

Acta Nº 54069



Agosto 14 de 1915. — José Torreilles y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14 (substituída). — Aviso Nº 845.

v-8 febrero

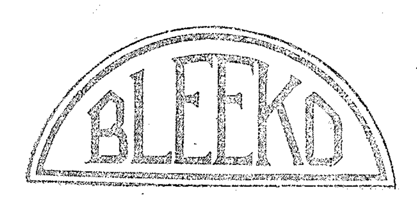
Acta Nº 58581



Agosto 10 de 1917. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada. — Aviso Nº 747.

v-8 febrero

Acta Nº 60699



Enero 28 de 1918. — Alejandro Colven. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 777.

v-8 febrero

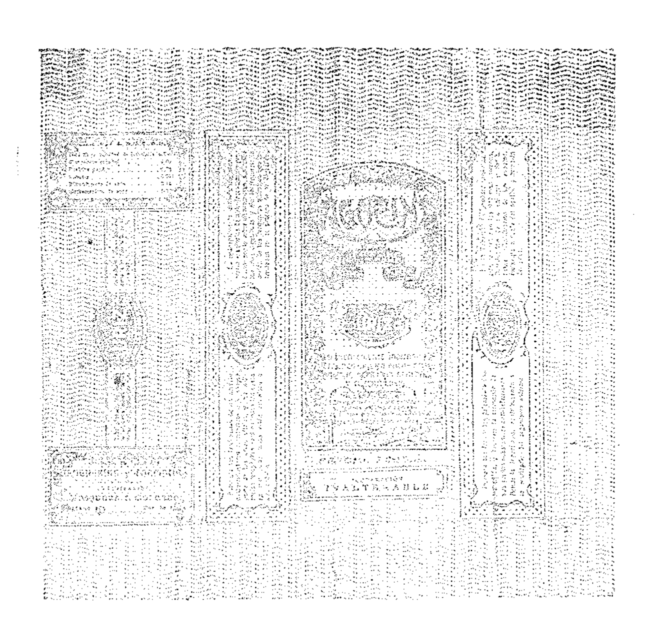
Acta Nº 60715



Enero 29 de 1918. — «La Unión» Sociedad Anónima Aguas Gaseosas. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 839.

v-8 febrero

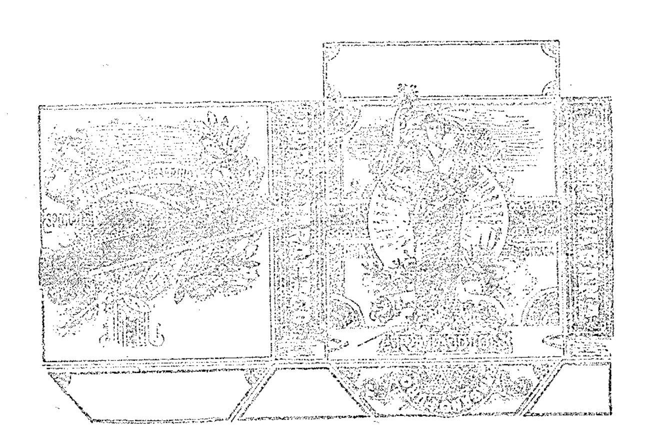
Acta Nº 60706





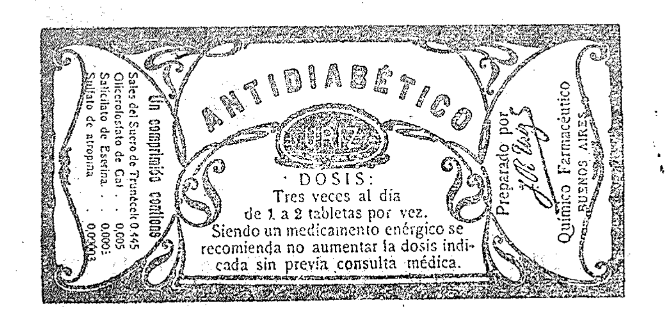
Enero 28 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 775. v-8 febrero

Acta Nº 60703



Enero 28 de 1918. — Domingo Viglione. — Para distinuir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 772. v-8 febrero

Acta Nº 60705



Enero 28 de 1918. — Gorordo y Cía. — Para distinguir un producto antidiabético, de la clase 2. — Aviso Nº 774. v-8 febrero

Acta Nº 59861



MARCA REGISTRADA

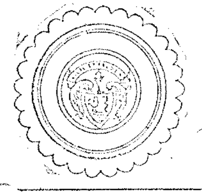
Noviembre 17 de 1917. — Sociedad Anónima Alfa y Omega. — Para distinguir artículos y materias de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar Tintas, de la clase 18, (substituida). — Aviso Nº 766. v-8 febrero

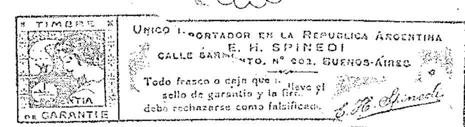
Acta Nº 60700

Flor de Paranaguá

Enero 23 de 1918. — Hermann Ost. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 778. v-8 febrero

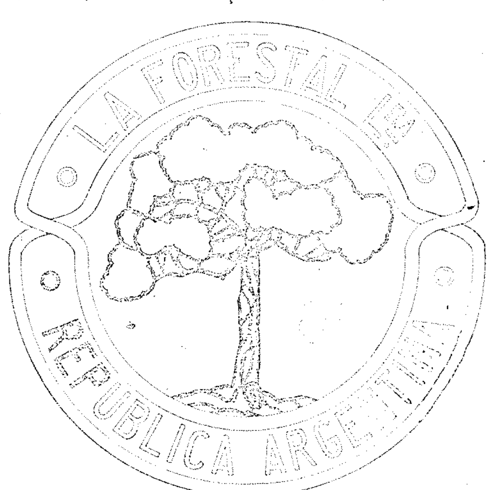
Acta Nº 60711





Enero 29 de 1918: — Enrique H: Spinedi: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas minerales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 789. v-8 febrero

Acta Nº 60718



Enero 29 de 1918. — Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anti-corrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 843. v-8 febrero

Acta Nº 60717

"LA NEGRA S. A."

Enero 29 de 1918: — Sociedad Anónima La Negra Maschwitz Rey Ltda. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2: — Aviso Nº 760. v-8 febrero

Acta Nº 60752

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 824.

v-9 febrero

Acta Nº 60753

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 804.

v-9 febrero

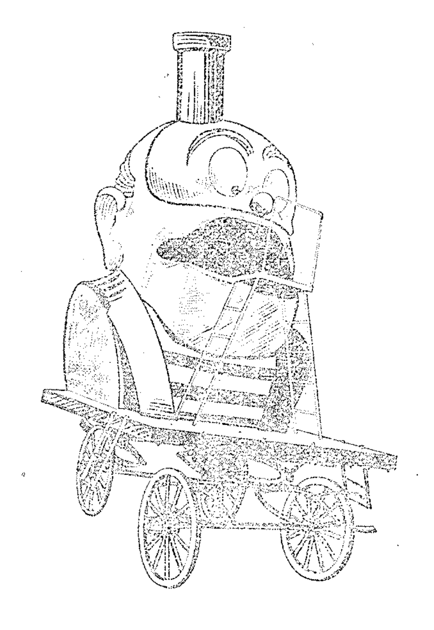
Acta Nº 60754

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stoks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 808.

v-9 febrero

Acta Nº 60758



Enero 31 de 1918. — Fernández y Sust. — Para distinguir un artículo usado como medio de reclame y para la propaganda en general, de la clase 18. — Aviso Nº 879.

v-9 febrero

Acta Nº 60760

CLAUSS

Enero 31 de 1918. — John A. Kerr — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 874.

v-9 febrero

Acta Nº 60734

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 811.

v-9 febrero

Acta Nº 60735

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 828.

v-9 febrero

Acta Nº 60736

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 827.

v-9 febrero

Acta Nº 60737

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 812.

v-9 febrero

Acta Nº 60738

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 826.

v-9 febrero

Acta Nº 60739

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 825.

v-9 febrero

Acta Nº 60740

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 813.

v-9 febrero

Acta Nº 60741

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stoks. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 833.

v-9 febrero

Acta Nº 60742

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 830.

v-9 febrero

Acta Nº 60743

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 832.

v-9 febrero

Acta Nº 60745

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso Nº 815.

v-9 febrero

Acta Nº 60724

CEFALOPINA

Enero 30 de 1918. — José J Vicites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 862.

v-9 febrero

Acta Nº 60744

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 814.

v-9 febrero

Acta Nº 60746

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 816.

v-9 febrero

Acta Nº 60747.

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 817.

v-9 febrero

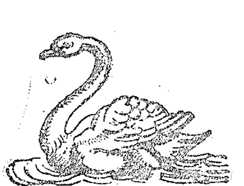
Acta Nº 60748

PAZ SAGRADA Y GLORIOSA

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 818.

v-9 febrero

Acta Nº 60721



Swan Pencil Co

Enero 30 de 1918. — Schwanhäusser vorm. Grossberger y Kurz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 857.

v-9 febrero

Acta Nº 60722



Enero 30 de 1918. — F. Soennecken. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 858.

v-9 febrero

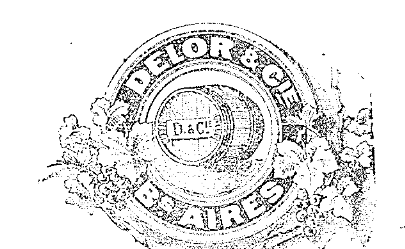
Acta Nº 60725

KRAT

Enero 30 de 1918. — José J Vicites. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 861.

v-9 febrero

Acta Nº 60726



Enero 30 de 1918. — Delor y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinajes, alcohólicas o no, acohol, de la clase 23. — Aviso número 697.

v-9 febrero

Acta Nº 60728

REGINA

Enero 30 de 1918. — Borgonovo y Badino Hnos. — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 801.

v-9 febrero

Acta Nº 60729

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 821.

v-9 febrero

Acta Nº 60730

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 820.

v-9 febrero

Acta Nº 60731

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 809

v-9 febrero

Acta Nº 60732

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, la clase 5. — Aviso Nº 810.

v-9 febrero

Acta Nº 60733

PAZ

Enero 30 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 829.

v-9 febrero

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional